Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 172 Martes, 28 de julio de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3736 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 105 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna (Código CFX25P24-8) y 95 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX25P25-8). 18257

3737 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 6 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFC01L24-5). 18268

3738 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08L24-3). 18271

3739 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX26L24-3). 18273

3740 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX12L24-1). 18275

NPE: B-280726-172

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3741 Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 18277

3742 Resolución de 15 de julio de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de delegación de competencias. 18280

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3743 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 18283

3744 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Jiménez Movilla. 18284

3745 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Carla Moros Nicolás. 18285

3746 Resolución de 20 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Isabel Barba Aragón. 18286

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3747 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez único de competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027. 18287

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3748 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo. 18289

3749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo. 18294

3750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del citado organismo. 18300

3751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo. 18305

3752 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 24 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18310

3753 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18314

3754 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18318

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3755 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18322

3756 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Microbiología y Parasitología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18326

3757 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18330

3758 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Neumología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18334

3759 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Neurocirugía, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18338

3760 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 18342

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

3761 Decreto n.º 138/2026, de 23 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración del retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca. 18346

3762 Decreto n.º 139/2026, de 23 de julio, por el que se aprueba la modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con la figura de monumento, de la Torre del Moro en Cartagena. 18354

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3763 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos. 18362

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

3764 Resolución de 22 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM). 18380

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3765 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluidas en el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de Región de Murcia para el curso 2026/2027. 18391

3766 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial en Edad Escolar de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027. 18393

3767 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia" para el curso 2026/2027. 18400

Consejería de Educación y Formación Profesional

3768 Resolución de 21 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia. 18411

IV. Administración Local

Murcia

3769 Anuncio para la enajenación de ocho parcelas municipales mediante concurso, con destino a la construcción de viviendas protegidas por los adjudicatarios de las mismas, para su venta con la posibilidad de alquiler con opción de compra: Parcelas con n.º de asiento 16-PPS, 54-PPS, 116-PPS, 126-PPS, 155-PPS, 202-PPS, 228-PPS y 1.132-I del Inventario de Bienes y Derechos municipales. Expte. 2026/062/000263. 18418

3770 Anuncio de aprobación definitiva del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2026. 18421

Totana

3771 Acuerdo de Resolución de Alcaldía para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias vulnerables con hijos en edad escolar con comportamiento de absentismo, fracaso y abandono escolar durante el curso 2026-2027. 18427

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3772 Anuncio sobre la Resolución de delegación de atribuciones. 18429

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3736 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 105 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna (Código CFX25P24-8) y 95 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX25P25-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento

para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases Específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 105 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional: 10 plazas de promoción interna (Código CFX25P24-8) y 95 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX25P25-8), derivadas de:

- 50 plazas del Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. De éstas, 4 plazas se reservan al turno de personas con discapacidad.

- 55 plazas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), distribuidas conforme sigue:

- 10 plazas mediante promoción interna.

- 45 plazas mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. De éstas, 5 plazas se reservan al turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Para presentarse a las plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos

Auxiliares, opción Tributaria y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo/opción o al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General

del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda**.**

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo

designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos cuyo ejercicio consista en un tipo test con respuestas alternativas, no será de aplicación fórmula de penalización al mismo y en aquellos cuyo ejercicio sea de desarrollo se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal

resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo. Dada la particularidad de las funciones del personal de este Cuerpo, ante la inasistencia justificada por motivos laborales, se podrá establecer un calendario alternativo en el que el profesorado atenderá al alumnado que se encuentre en esta situación.

Para la superación del curso selectivo será necesario haber superado todos los módulos que lo integran, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación final y acreditar una asistencia de, al menos, el 90% de las horas lectivas programadas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará que la persona aspirante no haya superado el curso selectivo.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 23 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El citado curso comenzará a partir del mes de octubre del presente año determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Quedarán exentas de la realización del curso aquellas personas aspirantes que así lo indiquen expresamente en su solicitud de participación y hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos en el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional. (Código CFX25P23-8).

6.7.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso selectivo una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.8.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por la superación de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional. (Código CFX25P23-8).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3737 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 6 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFC01L24-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 6 de mayo 2026 (BORM de 14 de mayo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la fase de concurso, en las dependencias del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), sito en C/ Mayor s/n, 30150 La Alberca (Murcia), en cada una de las siguientes Especialidades:

Especialidad n.º 1: Investigador en viticultura y enología especialista en gestión técnica de viñedo, elaboración y crianza Monastrell y nuevas variedades derivadas en clima semiárido.

• El día 6 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Especialidad n.º 2: Evaluación integral de uvas y vinos de variedades descendientes de Monastrell adaptadas al cambio climático mediante parámetros

vitícolas, análisis de composición fenólica y aromática y análisis metabolómico multivariante.

• El día 16 de noviembre de 2026, a las 9:30 horas.

Especialidad n.º 3: Desarrollo de herramientas y estrategias sostenibles para la gestión integrada y el control biológico de artrópodos plaga en cultivos de hortícolas, frutales y almendro.

• El día 22 de septiembre de 2026, a las 9:30 horas.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

ESPECIALIDAD N.º 1	**Investigador en viticultura y enología especialista en gestión técnica de viñedo, elaboración y crianza Monastrell y nuevas variedades derivadas en clima semiárido.**	
TITULARES	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**OPI/UNIVERSIDAD**
PRESIDENTE/A	María Encarnación Gómez Plaza	UMU
VOCAL 1	M.ª del Mar Alguacil García	CEBAS-CSIC
VOCAL 2	Nuria Martí Bruña	UMH
VOCAL 3	Javier Padilla Martínez	UPCT
VOCAL 4	José Antonio Pascual Valero	CEBAS-CSIC

ESPECIALIDAD N.º 2	**Evaluación integral de uvas y vinos de variedades descendientes de Monastrell adaptadas al cambio climático mediante parámetros vitícolas, análisis de composición fenólica y aromática y análisis metabolómico multivariante.**	
TITULARES	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**OPI/UNIVERSIDAD**
PRESIDENTE/A	Juan Antonio Bleda Sánchez	IMIDA
VOCAL 1	Leonor Ruiz García	IMIDA
VOCAL 2	Eva Pilar Pérez Álvarez	ICVV-CSIC
VOCAL 3	Nuria Marti Bruña	UMH
VOCAL 4	Ana Belén Bautista Ortín	UMU

ESPECIALIDAD N.º 3	**Desarrollo de herramientas y estrategias sostenibles para la gestión integrada y el control biológico de artrópodos plaga en cultivos de hortícolas, frutales y almendro.**	
TITULARES	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**OPI/UNIVERSIDAD**
PRESIDENTE/A	M.ª Jesús Pascual Villalobos	IMIDA
VOCAL 1	Apostolos Pekes	UPV
VOCAL 2	Pablo Barranco Vega	UPCT
VOCAL 3	Cesar Monzó Ferrer	IVIA
VOCAL 4	María Estefanía Rodríguez Navarro	IFAPA

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 29 de diciembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 6 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes admitidas presenten la documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la base 7.4 de la Orden de convocatoria.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos fase de concurso", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según el apartado 7.5 de la referida Orden de convocatoria.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3738 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX08L24-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de mayo 2026 (BORM de 20 de mayo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 23 de octubre de 2026 a las 16:00 horas en las Aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Lledo Alvarez, Ana María

Secretaría: Moreno Lorca, M.ª Belén

Vocalía Primera: Cruz Mata, Olalla M.

Vocalía Segunda: Pinedo Asarta, M.ª Estibaliz

Vocalía Tercera: Cobacho Tornel, Javier

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de octubre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 14 de octubre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3739 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código AFX26L24-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de mayo 2026 (BORM de 20 de mayo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 16 de octubre de 2026 a las 17:00 horas en las Aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Huertas Suanzes, Rocío

Secretaría: Botía Valverde, Isabel

Vocalía Primera: Barceló Pastor, Diana María

Vocalía Segunda: Morales Soler, Ana María

Vocalía Tercera: García de la Calera Martínez, Enrique

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ambiental de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3740 Orden de 16 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 14 de mayo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DFX12L24-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de mayo 2026 (BORM de 20 de mayo de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 5 de octubre de 2026 a las 16:00 horas en las aulas de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento original y en vigor del DNI, NIE, o pasaporte en soporte físico o carné de conducir en soporte físico o soporte digital. En caso de pérdida, robo o caducidad deben acudir con la denuncia, o resguardo de renovación junto con documento identificativo caducado respectivamente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Lozano Fernández, Irene

Secretaría: Vicente Peñalver, Francisco

Vocalía Primera: Pérez Pérez, José Javier

Vocalía Segunda: Campoy Robles, Tomás

Vocalía Tercera: Castillo Revelles, Ricardo

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 30 de septiembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3741 Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

El BORM de 4 de julio de 2026 recoge la publicación del Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Esta modificación trae consigo una adaptación de las dotaciones de personal en la citada consejería y consecuentemente la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional, así como la adecuación de los centros de destino, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En consecuencia, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. La modificación del puesto recogido en el Anexo no altera sustancialmente sus funciones ni los requisitos para su desempeño, y son consecuencia de la potestad de autoorganización de la Administración con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios.

Así, el personal afectado por la modificación de este puesto continuará desempeñándolo con el mismo carácter, definitivo o provisional, que vinieran haciéndolo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Esta modificación se anotará en el Registro General de Personal, en su caso.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-280726-3741

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Consecuencia de la publicación del Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el puesto de trabajo designado como Subdirector/a General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, código DN00071, pasa a denominarse Subdirector/a General de Ganadería.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3742 Resolución de 15 de julio de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de delegación de competencias.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que los órganos de las diferentes administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.

En el reciente Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, se señala que la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social ejercerá, entre otras, las competencias en materia de organización administrativa y función pública.

Por lo que se refiere a estas competencias en materia de función pública, esta Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ejerce como competencias propias las relativas al reconocimiento y acumulación de servicios prestados y de trienios; el reconocimiento de grado, tanto por procedimiento normal como a través de su procedimiento específico; así como las relativas al encuadramiento de la carrera horizontal en la Administración Regional.

Así, en relación con la primera de estas competencias, el artículo séptimo, letra d) del Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, sobre atribución de competencias a los órganos de la Administración Regional en materia de Función Pública, establece que corresponde al director regional de función pública "resolver sobre el reconocimiento de servicios prestados y el de trienios a efectos ecónomicos y de antigüedad".

Por su parte, el artículo 7 del Decreto número 59/1998, de 8 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre consolidación y reconocimiento de grado personal dispone que el "reconocimiento, respeto o modificación del grado personal se realizará a instancia de parte o de oficio por la Dirección General de la Función Pública", y, por lo que al procedimiento específico de adquisición de grado personal se refiere, el artículo 9 de la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla este procedimiento establece que "la adquisición del grado personal se reconocerá, de oficio, por la Dirección General de la Función Pública".

Finalmente, la Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento del Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Administración y Servicios establece en su artículo tercero que "la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios efectuará, de oficio, el reconocimiento

del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal al personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos señalados".

El ejercicio de estas tres competencias ya fue objeto de delegación mediante la Resolución de 22 de abril de 2024 del titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se delegan competencias de la titular del citado Órgano Directivo en la titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones (BORM n.º 102, de 4 de mayo de 2024).

No obstante lo anterior, mediante diferentes Resoluciones de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social se han autorizado distintas actuaciones administrativas automatizadas en diferentes trámites y procedimientos, entre los que se encuentran, la expedición del certificado de carrera profesional; la expedición de los certificados de servicios prestados y trienios; el reconocimiento del grado y plus de destino; el reconocimiento de trienios; y el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional horizontal.

En este sentido, la reciente reorganización de la Administración Regional realizada mediante Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, así como la expansión de la Administración electrónica, que ha posibilitado que en el ejercicio de estas competencias se implanten determinadas actuaciones administrativas automatizadas realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, demandan el dictado de una nueva resolución que adapte las delegaciones referidas a lo anterior.

Por otro lado, en materia formativa, las diferentes convocatorias que se realizan en el marco de los Planes de Formación aprobados, una vez desarrolladas las acciones formativas derivadas del mimos exigen para su correcto desarrollo de la firma de las resoluciones correspondientes en relación al alumnado que ha resultado admitido y excluido a las mismas,asi como del dictado de las resoluciones declarando apto o no apto al alumnado que ha participado en las mismas.

Como quiera que la firma de las resoluciones referidas de las acciones formativas ya fue objeto de delegación en la titular de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP) mediante Resolución, de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, parece oportuno su inclusión conjunta en esta nueva resolución por la que se delegan competencias de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social en diferentes órganos directivos dependientes.

Por todo ello, con el objetivo de lograr una mayor precisión y claridad en la definición de las competencias delegadas que redunde en una mayor seguridad jurídica, agilidad y eficacia en la tramitación de los respectivos expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, y previo informe del Servicio Jurídico de esta Dirección General,

Resuelvo

Primero. Materias objeto de delegación.

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El reconocimiento y acumulación de servicios prestados y de trienios.

b) El reconocimiento de grado y plus de destino por el procedimiento general y específico.

c) El encuadramiento de tramo en la carrera horizontal.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia la resolución de admisión y de aptitud de las diferentes acciones formativas derivadas de los Planes de Formación.

3. Las delegaciones anteriores se entenderán realizadas sin perjuicio de las actuaciones administrativas automatizadas implantadas en los procedimientos y trámites objeto de delegación, que continuarán realizándose íntegramente a través de medios electrónicos utilizando el sello de órgano de la Dirección General.

Segundo. Criterios generales de aplicación.

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el resuelvo primero anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, y se considerarán dictados por la persona titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

2. La delegación será revocable en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Subdirección General de Gestión y Retribuciones o a la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando circunstancias de índole técnico, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Pérdida de efectos.

La presente resolución deja sin efecto la Resolución, de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social por la que se delegan competencias de la titular del citado Órgano Directivo en la titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones, así como la Resolución, de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de delegación de firma de resoluciones y actos administrativos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de julio de 2026.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Caridad de la Hera Orts.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3743 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.ª María del Rocío Ruiz de Ybañez Carnero Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110756

D. Antonio Pablo Zamora Muñoz Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110765

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3744 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Jiménez Movilla.

Vista la propuesta elevada con fecha 15 de julio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2026 (BOE. 18-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María Jiménez Movilla y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Jiménez Movilla, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110785

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3745 Resolución de 17 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Carla Moros Nicolás.

Vista la propuesta elevada con fecha 15 de julio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 5 de mayo de 2026 (BOE. 20-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento "Histología", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Carla Moros Nicolás y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Carla Moros Nicolás, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Histología", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211597

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

3746 Resolución de 20 de julio de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Isabel Barba Aragón.

Vista la propuesta elevada con fecha 17 de julio de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de abril de 2026 (BOE. 13-05-2026), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª María Isabel Barba Aragón y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª María Isabel Barba Aragón, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110774

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 20 de julio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3747 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez único de competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el "Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil".

Visto el Artículo Tercero de la Orden de Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027, así como los apartados 13 y 14 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondientes al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2026/2027 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Primero.- Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

Segundo.- Designar a María Sacramento Gómez Yuste, funcionario de la Dirección General de Deportes, como suplente del Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de que contra ella se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel

en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3748 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste

en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Podrá participar en la presente convocatoria, el personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA SALUD IV (NOROESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG. ÁREA DE SALUD IV CATEG. 3	DX000004	27	LD	A1/A2	FACULTATIVO NO SANITARIO DIPLOMADO NO SANITARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3749 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Podrá participar en la presente convocatoria, el personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo

de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG. ÁREA DE SALUD VI CATEG. 1.2	DX000009	27	LD	A1/A2	FACULTATIVO NO SANITARIO DIPLOMADO NO SANITARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3750 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a Médico Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Podrá participar en la presente convocatoria, el personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los

órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (MURCIA/ESTE)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA
DIRECTOR/A MEDICO ÁREA DE SALUD VII CATEG. 1.2	HH000003	28	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 22 de julio de 2026. La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

NPE: A-280726-3751

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	QB000020	27	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3752 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 24 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 24 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 30 de abril de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM nº 109 de 14 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Javier Orozco Montes

Suplente: Juan Francisco Mulero Cervantes

Vocal Primero:

Titular: Oscar Enrique González Moya

Suplente: Petra González Pérez

Vocal Segundo:

Titular: Rebeca González Celdrán

Suplente: Enrique Rubio Gil

Vocal Tercero:

Titular: Jose Antonio Castillo Bustos

Suplente: Fernando Sanz Yagüez

Secretario:

Titular: Paloma Sánchez De La Vega

Suplente: Juan Manuel Cañavate Egea

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 25 de octubre de 2026, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Direccion Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3753 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 11 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 30 de abril de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 109 de 14 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: María Dolores Balsalobre Salmerón

Suplente: Rafael González-Costea Martínez

Vocal Primero:

Titular: Emilio Peña Ros

Suplente: José Eduardo Pérez Folques

Vocal Segundo:

Titular: Pedro Antonio Cascales Campos

Suplente: Beatriz Febrero Sánchez

Vocal Tercero:

Titular: Victoriano Soria Aledo

Suplente: Josefa Martínez Fernández

Secretario:

Titular: María Jesús Martínez Martínez

Suplente: Federico Donoso Paredes

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **27 de septiembre de 2026,** debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3754 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 30 de abril de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 109 de 14 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Tomás Palazón Tovar

Suplente: Julio Aníbal Cortés Guardiola

Vocal Primero:

Titular: Jordi Olcina Rodríguez

Suplente: Benito Ramos Medina

Vocal Segundo:

Titular: Víctor Villanueva San Vicente

Suplente: María Gabriela Cortez Lede

Vocal Tercero:

Titular: Ekaitz Antoni Valle Rodríguez

Suplente: Manuel Acosta Feria

Secretario:

Titular: Nazaret Costa Nuño de la Rosa

Suplente: Jose Alejandro Blázquez Román

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **27 de septiembre de 2026,** debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas**.**

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3755 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM nº 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 14 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM nº 120 de 27 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Rosa Ramos Guevara

Suplente: Antonio Javier Trujillo Santos

Vocal Primero:

Titular: Diana Patricia Piñar Cabezos

Suplente: Francisco Javier Polo Romero

Vocal Segundo:

Titular: Enrique Bernal Morell

Suplente: Elisa García Vázquez

Vocal Tercero:

Titular: Bartolomé García Pérez

Suplente: Mario Miluy Guerrero

Secretario:

Titular: Cesar Claudio Aparicio García

Suplente: Ignacio Martínez Soriano

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 4 de octubre de 2026, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet, Murciasalud.es/oposiciones con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a, 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3756 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Microbiología y Parasitología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Rosa Isabel Cesteros Fernández

Suplente: Rosa María Blázquez Garrido

Vocal Primero:

Titular: Laura Moreno Parrado

Suplente: María Dolores Navarro Martínez

Vocal Segundo:

Titular: Genoveva Yagüe Guirao

Suplente: María José Muñoz Dávila

Vocal Tercero:

Titular: María Rosario Vicente Romero

Suplente: María Monserrat Viqueira González

Secretario:

Titular: José Gabriel Ruiz González

Suplente: Nazaret Costa Nuño De La Rosa

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **27 de septiembre de 2026**, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3757 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Manuel Molina Núñez

Suplente: María José González Soriano

Vocal Primero:

Titular: Isabel María Galán Carrillo

Suplente: Carlota García Arnedo

Vocal Segundo:

Titular: Mercedes Gil Muñoz

Suplente: Concepción Alcázar Fajardo

Vocal Tercero:

Titular: Salomé Muray Cases

Suplente: Gonzalo Martínez Fernández

Secretario:

Titular: Encarnación Zamora Ros

Suplente: Nazaret Costa Nuño de la Rosa

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 4 de octubre de 2026, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Direccion Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3758 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Neumología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 8 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Rubén Andújar Espinosa

Suplente: José Antonio Ros Lucas

Vocal Primero:

Titular: Julián Caballero Rodríguez

Suplente: Manuel Castilla Martínez

Vocal Segundo:

Titular: Roberto Bernabéu Mora

Suplente: Miguel Ángel Franco Campos

Vocal Tercero:

Titular: Damián Malia Alvarado

Suplente: Mercedes Guillamón Sánchez

Secretario:

Titular: Diego Garcerán García

Suplente: Inmaculada González Pina

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **4 de octubre de 2026**, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas**.**

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3759 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Neurocirugía, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Antonio López López-Guerrero

Suplente: Claudio José Piqueras Pérez

Vocal Primero:

Titular: Francisco Miguel Marín Laut

Suplente: Javier Ros De San Pedro

Vocal Segundo:

Titular: Marcelo Galarza

Suplente: Cristina Barceló López

Vocal Tercero:

Titular: Raúl Alfaro Moreno

Suplente: Matías Felipe Murcia

Secretario:

Titular: Diego Garcerán García

Suplente: Pablo Baro Esteban

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **4 de octubre de 2026**, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3760 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 120 de 27 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelvo segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Elena Cánovas Casado

Suplente: María Vicenta Sáez Gallego

Vocal Primero:

Titular: María Paz Moreno Arjona

Suplente: Julia Moreno Candel

Vocal Segundo:

Titular: José Pascual Cuadrado Arronis

Suplente: Beatriz Arranz Arranz

Vocal Tercero:

Titular: Carmen María Garnés Sánchez

Suplente: José Félix Jaulín Plana

Secretario:

Titular: Diego Garcerán García

Suplente: Encarnación Zamora Ros

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 4 de octubre de 2026, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas

inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

3761 Decreto n.º 138/2026, de 23 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración del retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en los artículos 148.1.15 y 16 de la Constitución española. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones se incardina en el marco de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye, en su artículo 8, a esta Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la restauración del Retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el Crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca.

El retablo denominado de la Vera Cruz sito en el crucero –lado del evangelio- de la iglesia de San Francisco de Lorca es una pieza barroca de 1732 atribuida al tallista Jerónimo Caballero, que está declarada BIC por Decreto 129/2023, de 4 de mayo y que, en consecuencia, cuenta los niveles de protección correspondientes. Esta obra, a su vez, viene inserta en el contexto del conjunto arquitectónico del antiguo convento del mismo nombre regentado por los franciscanos y acoge, en consecuencia, a una de las devociones asociadas a esta orden. En los testamentos del mayordomo Antonio Ruiz Mateos en 1737, artífice de la recuperación de la cofradía del mismo nombre, se aludía a la construcción del retablo, aclarando que ya se encontraba concluido, como se extrae de la alusión a la "concluyente perfección del retablo que en mi tiempo se ha hecho".

El mismo se compone de banco corrido sobre el que se distribuyen tres calles -separadas por elementos sustentantes en forma de estípites-, en el cuerpo principal más un ático como remate del mismo. Dentro de la distribución del espacio intermedio citado se abren tres arcos proporcionados a la mayor anchura de la calle central sobre las laterales: éste habilita -sobre un vano horizontal con una urna en que se dispone la efigie de Cristo Yacente- una hornacina de escasa profundidad y cabecera plana en la que se dispone la insignia de la Cruz, mientras en las laterales se insertan sendas representaciones en relieve de la Flagelación y el Prendimiento (lados izquierdo y derecho, respectivamente) sobre las que se disponen tarjetones –igualmente con tallas relivarias, correspondientes a la Coronación de Espinas y la Caída de Cristo camino del Calvario. Por su parte, el ático dispone un panel central con la escena de la Resurrección con juegos de pilastras adosadas a sus lados; cerrando su estructura en ambos lados dos esculturas exentas de ángeles revestidos que, en su día, hubieron de portar atributos de la Pasión.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, 90.000,00 euros (NOVENTA MIL EUROS) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de estas subvenciones se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, contribuyendo a los fines de esta Consejería en materia de proteger y conservar los bienes (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: A la Hermandad de Labradores Paso Azul para intervención en el retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero en la Iglesia de San Francisco de Lorca, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado mediante Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

En consecuencia, a la vista de la singularidad patrimonial y la singular peculiaridad de la entidad beneficiaria, concurren razones de interés público y social que justifican la colaboración directa de la Administración regional en la conservación, mantenimiento y difusión de bienes y manifestaciones patrimoniales y culturales de especial relevancia para la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca para restauración del Retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero en la Iglesia de San Francisco, de Lorca, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma al concurrir razones de interés público y social por su relevancia cultural que justifican su otorgamiento directo, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir, incluido como BIC por Decreto 129/2023, de 4 de mayo en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad, ya que dicho retablo forma parte del conjunto monumental del antiguo templo de San Francisco de Lorca con un valor histórico-artístico único en el ámbito de la Región de Murcia unido a la actual presencia del anejo Museo del Paso Azul que constituye uno de los primeros referentes culturales y artísticos de esta ciudad monumental.

Desde el punto de vista retablístico, constituye uno de los mejores exponentes del Barroco murciano del siglo XVIII caracterizado por la riqueza de su labra, la estética cromática de su conjunto además de servir de base expositiva para dos de los principales elementos de culto de la referida Hermandad de Labradores como son la Santa Cruz –que da nombre al retablo- y la escultura policromada de Cristo Yacente de José Planes Peñalver. En suma un elemento que ha sido testigo de la transformación histórica del propio recinto en el que se conserva pasando de la primitiva titularidad de convento y cofradía, a través de la desamortización de 1835 siendo parte esencial de las acostumbradas "visitas" que en las mañanas de Jueves y Viernes Santo atraen a centenares de lorquinos y visitantes a las exposiciones de los célebres bordados que atesora la corporación; parte esencial, como es sabido, de la Semana Santa lorquina declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional desde febrero de 2007.

Presenta, por tanto, un indudable valor patrimonial como referente para la comunidad local, configurándose asimismo como recurso turístico y educativo vinculado al patrimonio de la comarca.

b) El interés público y la necesidad de actuar en el retablo de la Vera Cruz de la iglesia de San Francisco de Lorca quedan justificados por la urgencia de una actuación de consolidación y estabilización respetuosa con sus valores histórico-artísticos que permita resolver los graves problemas de conservación detectados en el bien.

El riesgo de desprendimientos y pérdida de material del retablo, ligados en parte al severo terremoto sufrido por la localidad en 2011, perjudica su

percepción así como el riesgo en momentos concretos de visita masiva por parte del público. La intervención planteada tiene como objetivo resolver estas patologías y garantizar la integridad del bien, lo que permitirá de nuevo su contemplación integrada, su uso como marco de los eventos socio-culturales citados para la ciudadanía como ha venido ocurriendo hasta ahora, permitiendo al mismo tiempo reforzar la identidad colectiva de la población en torno a su patrimonio histórico-artístico.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para la ciudad y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

En los términos establecidos en este Decreto, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca será la beneficiaria de esta subvención como promotora de las actuaciones de restauración del Retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 99.847,72 euros (noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos), de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aportará 90.000,00 (NOVENTA MIL EUROS), con cargo al ejercicio presupuestario de 2026 en la partida 19.05.00.458A.784.21, proyecto 54296 "A HERMANDAD LABRADORES PASO AZUL INTERV. RETABLO VERA CRUZ, IGLES.S.FCO.LORCA", y subproyecto 054296260501 "A HER.LABRAD.PASO AZUL INT.RET.VERA CRUZ".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una entidad no lucrativa, queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad.

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación al beneficiario de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para intervenir sobre el bien, prevista en el artículo 47 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El régimen de justificación por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En concordancia con los mismos, la entidad beneficiaria habrá de justificar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al cobro efectivo de la totalidad del importe de la subvención.

Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligadas a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

b) La acreditación de los gastos y pagos realizados se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Artículo 9.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de julio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

3762 Decreto n.º 139/2026, de 23 de julio, por el que se aprueba la modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con la figura de monumento, de la Torre del Moro en Cartagena.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Moro, en Cartagena, tiene consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley la Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 26 de julio de 2024, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro en Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. La citada resolución fue publicada en el BORM número 185 de 9 de agosto de 2024, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000018/2016. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional de 16 de septiembre de 2024 que fue resuelto por orden 23 de junio de 2026 de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 22, de 28 de enero de 2025) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados e interesadas que figuran en el expediente. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Por último, en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 9 de julio de 2026 se considera que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, identificación y delimitación del bien y su entorno de protección coinciden con el anexo publicado en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes considera que procede la modificación de la

declaración del Bien de Interés Cultural, con carácter de monumento, de la Torre del Moro en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 23 de julio de 2026,

Dispone

Aprobar la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro, en Cartagena, por la que se define el bien y se establece su entorno de protección, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Anexo al Decreto n.º 139/2026, de 23 de julio, por el que se aprueba la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la figura de monumento, de la Torre del Moro en Cartagena

A) Descripción del bien objeto de la declaración.

1. Identificación y localización del objeto de la declaración

La Torre del Moro se localiza en el término municipal de Cartagena, próxima a las diputaciones de Perín y Cuesta Blanca. Ubicada a 12 Km de la ciudad portuaria, se accede a ella a través de la carretera autonómica RM 332 de Cartagena en dirección a Mazarrón.

No está emplazada en ningún caserío o hacienda adosada a otras edificaciones yuxtapuestas de uso utilitario ni vinculada a caseríos especiales. El hábitat es disperso en un radio de escasos kilómetros, hallándose pequeñas poblaciones o sitios de la Comarca del Campo Oeste de Cartagena tales como Los Chorrillos, Paraje El Ciprés, Paraje Victorias, Paraje los Mendozas, Los Carriones, Cuesta Blanca y Casa del Pino. Se enmarca en una llanura o extensión agrícola a escasos 70-95 metros sobre el nivel del mar.

El paraje natural de la Torre del Moro se configura como terreno agrícola de secano donde predomina el arbolado de carácter extensivo, almendros y algarrobos. Sobre un promontorio suave se levanta esta torre vigía orientada a los cuatro puntos cardinales. Constituye un indudable punto de referencia de todo su entorno, pues se yergue en un sitio cercano al corredor natural de la vía pecuaria que comunica el interior de la sierras prelitorales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso, Roldán y Perín con la costa mediterránea. La visibilidad es menor desde la parte occidental y Sur por la presencia de la Sierra de la Muela y estribaciones menores.

2. Introducción histórica

Las marinas de Lorca, Mazarrón y Cartagena, en el tramo litoral más recortado del Reino de Murcia, estuvieron desprovistas de una adecuada defensa hasta bien avanzado el siglo XVI. El levantamiento de las Alpujarras granadinas y la enorme presión del corso argelino obligaron a Felipe II a diseñar en la década de 1570 un plan defensivo con torres costeras que protegiesen la costa murciana. Es también a lo largo del siglo XVI cuando se construyeron una serie de casas fuertes privadas que estaban diseminadas tanto en el área del Mar Menor, como en los campos de Cartagena y Lorca, y que no eran torres de defensa propiamente dichas, sino simples refugios ocasionales para protegerse de las incursiones corsarias.

Los orígenes de estas torres y casas fuertes se han de enmarcar en los procesos repobladores del entorno rural de Cartagena que comenzaron a originarse desde finales del siglo XV. Estas fortificaciones se construyeron para dar seguridad a los colonos y pastores que laboreaban en la zona para el propietario de los campos; asimismo sus funciones de plazas fortificadas siguiendo la costa del mediterráneo plantea la subsistencia de un sistema de vida que perduraría hasta el siglo XIX.

Casi todas las torres defensivas presentan una tipología común con ligeras variantes: acceso a través de una puerta, sistema abovedado en el interior al menos en una de sus plantas, remate superior festoneado o almenado pero expedito para disponer espacio, lienzos de paramentos bastos y horadados con algunos vanos. Muchas de estas construcciones fueron financiadas por concejos con fondos públicos para proteger los puntos más accesibles del litoral. También se construyeron por nobles.

Señalar por último que las torres desplegadas en la costa eran sin duda torres con alcaides y soldados, pensadas como último refugio para pescadores, agricultores o pastores, y con una capacidad artillera más o menos importante (con uno o dos cañones de diferente calibre).

3. Descripción del bien inmueble

Se trata de una torre de planta cuadrada exenta, alzada sobre unos 10 metros sobre el nivel del suelo, que mantiene las características de aquellas edificaciones de tipo fortificado donde destaca la mampostería irregular y aplanada de caliza de la zona y mortero de cal, de aspecto claro o dorado. Al aproximarse los tramos de paramentos en ligero talud se configura un perfil en alzado trapezoidal. El remate superior sería en almenado, hoy inexistente, tosco, así como la división en horizontal interior que viene marcado por grandes huecos o vanos abiertos hacia el exterior. Un aspecto robusto marcado a su vez por la solidez de los muros donde no se advierte hacia el exterior ninguna alteración o modificación de los paramentos. Actualmente, algunos sectores o partes del edificio se han degradado con el paso del tiempo, sin que se aprecien intervenciones de conservación o mantenimiento alguno.

4. Valores identificados del bien

Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, en la Torre del Moro se identifican una serie de valores patrimoniales que justifican su protección y conservación desde una perspectiva integral:

Valor histórico. Constituye un testimonio material de los procesos de ocupación, defensa y control del territorio, así como de la evolución de las estructuras políticas y militares y de los acontecimientos bélicos asociados a cada periodo histórico.

Valor arquitectónico y constructivo. Refleja la evolución de las técnicas edificatorias, de la ingeniería militar y de los sistemas defensivos, incorporando soluciones formales y estructurales adaptadas a los cambios tecnológicos y a las características del entorno.

Valor territorial y paisajístico. Su implantación responde a criterios estratégicos de control visual, defensa de vías de comunicación y protección de recursos, manteniendo una estrecha relación funcional y perceptiva con el paisaje.

Valor arqueológico. Las estructuras conservadas y los depósitos asociados permiten documentar las distintas fases de ocupación, transformación y reutilización del bien, aportando información esencial para la investigación histórica.

Valor documental. Las huellas constructivas, reparaciones, ampliaciones y adaptaciones funcionales constituyen un registro material de la evolución histórica del inmueble.

Valor simbólico e identitario. Muchas fortificaciones actúan como hitos territoriales y referentes de la memoria colectiva, contribuyendo a la identidad cultural de las comunidades vinculadas a ellas.

Valor social y educativo. Su investigación, conservación y puesta en valor favorecen la difusión del conocimiento histórico y el acceso público al patrimonio cultural.

Valor de autenticidad e integridad. La conservación de sus características formales, espaciales, constructivas y de su relación con el entorno garantiza la transmisión de sus valores patrimoniales y su correcta interpretación histórica.

B) Delimitación del bien y de su entorno de protección.

El área del BIC se ajusta a la planta de la Torre del Moro. Dicha área se incluye dentro de un entorno de protección que se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta por el noreste al camino existente, discurriendo el resto por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Hay que señalar que el establecimiento del entorno de protección no implica la imposibilidad de realizar actuación alguna en los espacios que lo constituyen, sino que supone la introducción de una cautela patrimonial cuyo fin es verificar que cualquier actuación que se proponga no genere degradación de los valores del bien, ni impida o distorsione su contemplación. El aprovechamiento agrícola actual de las parcelas afectadas por el entorno de protección de la Torre del Moro es perfectamente compatible con la protección del bien.

La delimitación del BIC y de su entorno de protección viene definida por las siguientes coordenadas de vértice U.T.M. Huso: 30 ETRS89, reflejadas en los planos de situación que se acompañan:

- Coordenadas del punto central: X= 668127 Y= 4167130

- Coordenadas del BIC:

Coordenada X	Coordenada Y
668128.88	4167135.56
668135.16	4167130.06
668129.44	4167123.56
668123.21	4167129.12

Coordenadas del entorno de protección BIC:

CoordenadaX	Coordenada Y
668263.33	4167201.14
668236.87	4167238.30
668230.92	4167246.35
668228.14	4167249.81
668222.74	4167261.16
668216.63	4167273.65
668209.29	4167286.15
668198.69	4167300.82
668192.17	4167308.16
667988.94	4167180.73
668100.57	4166982.01
668303.74	4167096.40
668299.94	4167100.61
668295.11	4167107.40
668290.09	4167118.07
668282.68	4167142.96
668270.80	4167183.79
668267.81	4167192.48

Justificación del entorno de protección

En la delimitación del entorno de protección se ha tenido en cuenta la condición de las torres como edificios destinados a la ocupación y estructuración del territorio, y en este sentido, su dominio sobre un amplio espacio y su intervisibilidad determinan el establecimiento de un entorno amplio orientado a proteger las líneas visuales tanto desde la torre hacia el territorio circundante como en sentido inverso. Así pues, el entorno BIC se ha determinado para salvaguardar los puntos de perspectiva visual de la torre, un fundamento de tipo

paisajístico justificado porque el monumento es una de las señas de identidad del paraje donde se ubica, siendo uno de los edificios más singulares de la zona desde el punto de vista patrimonial, tanto por su valor histórico como arquitectónico.

Asimismo, la delimitación establecida está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio que lo constituye. De esta forma, la delimitación definida responde a la conservación de la actual perspectiva visual del sector donde se ubica la torre.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

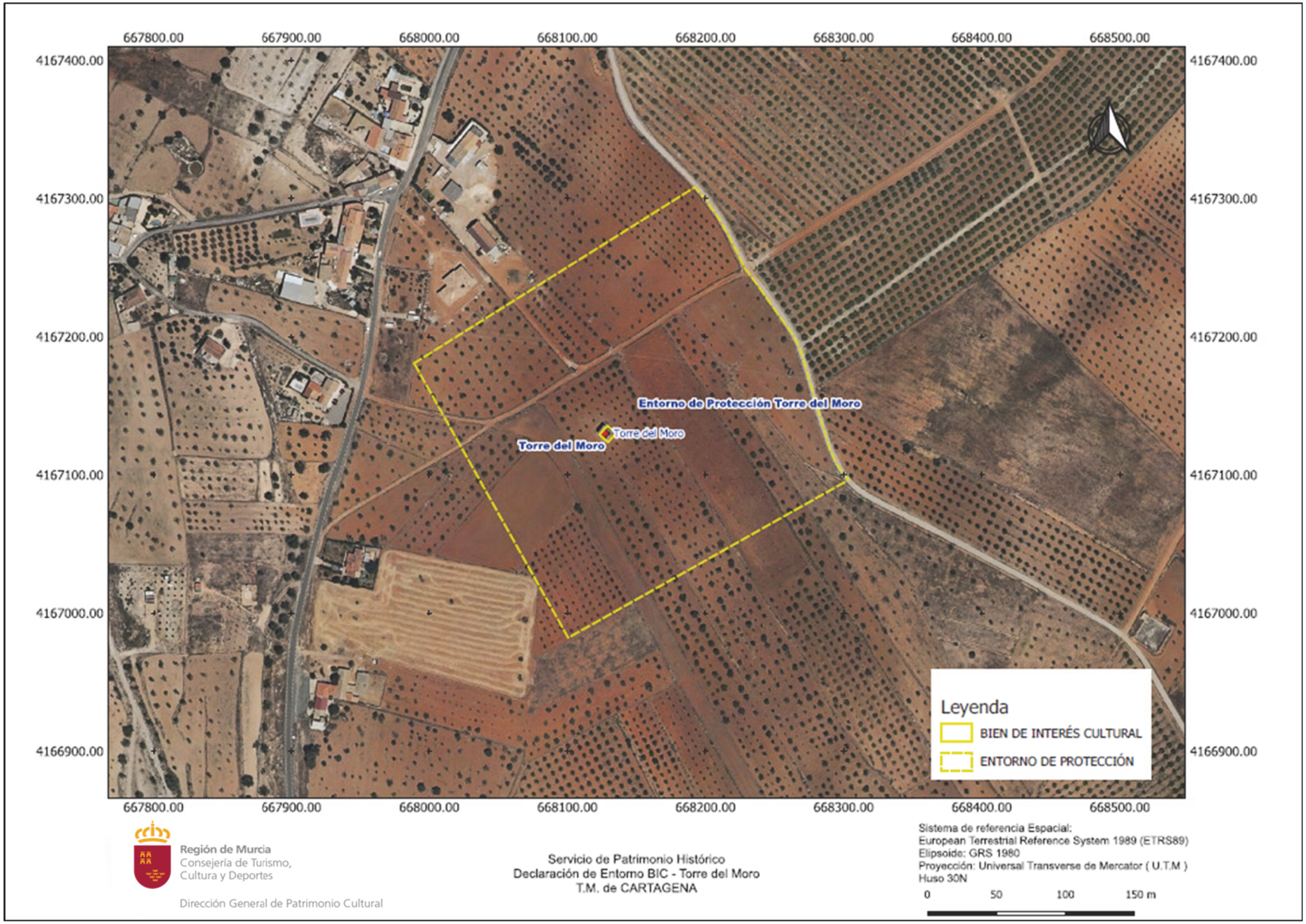

NPE: A-280726-3762

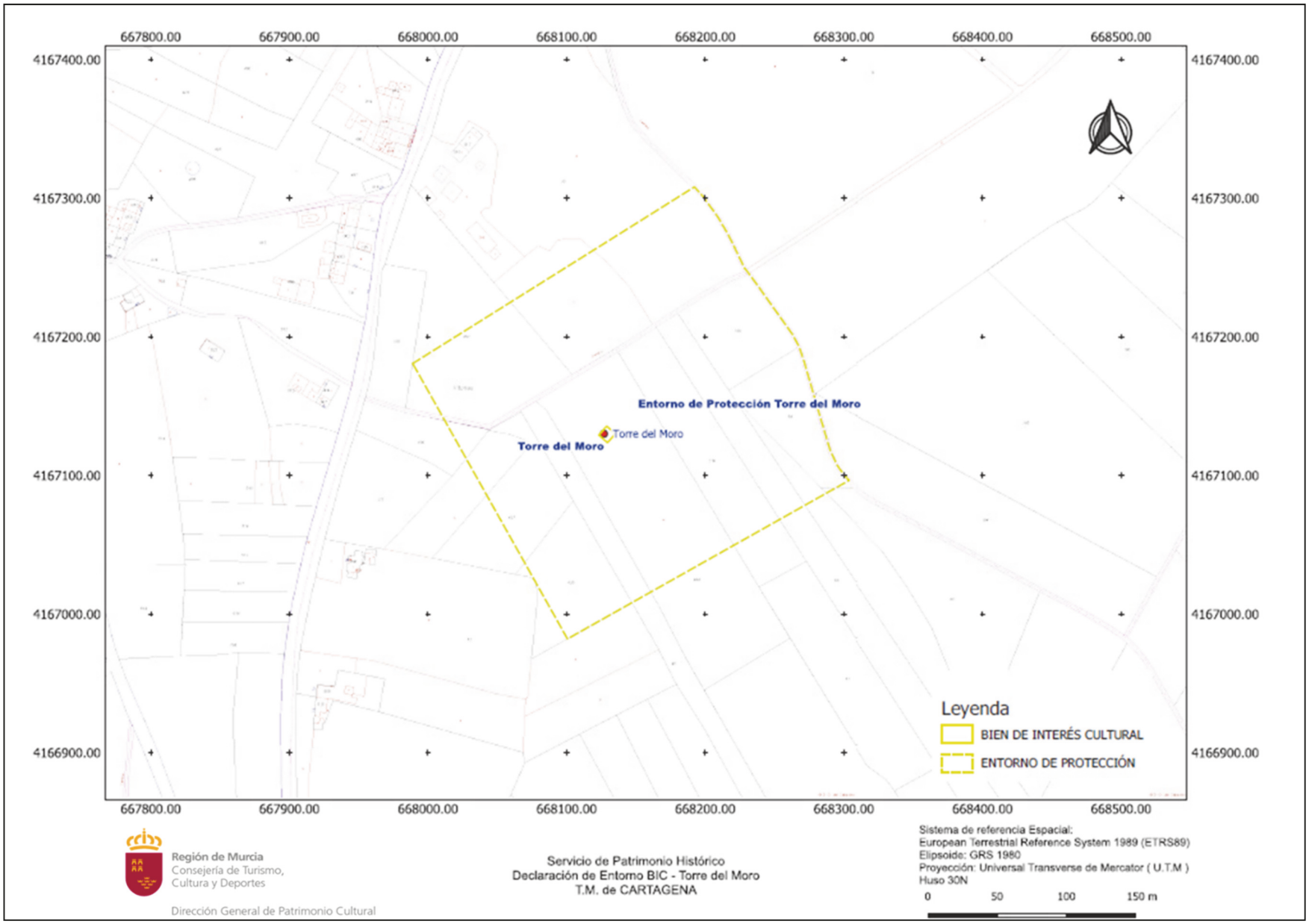
667800.00
667900.00
668000.00
668100.00
668200.00
668300.00
668400.00
668500.00
4167400.00
4167300.00
4167200.00
4167100.00
4167000.00
4166900.00
Entorno de Protección Torre del Moro
Torre del Moro
Torre del Moro
Leyenda
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ENTORNO DE PROTECCIÓN
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración de Entorno BIC - Torre del Moro
T.M. de CARTAGENA
Sistema de referencia Espacial:
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)
Elipsoide: GRS 1980
Proyección: Universal Transverse de Mercator (U.T.M)
Huso 30N
0 50 100 150 m

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3763 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece, en su artículo 3 como principios generales, entre otros, "la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones". Asimismo, el artículo 4.2.p) de la citada Ley incluye, como competencia de la Administración Autonómica, "La adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género".

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, "el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales".

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: "impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres".

Las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastorno mental constituyen un colectivo especialmente vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social; tienen unas características distintas del resto de usuarias que sufren violencia así como necesidades propias y específicas que dificultan su adecuada atención con los recursos actualmente disponibles. Estos recursos tienen un carácter exclusivamente social, no cuentan con una atención de 24

horas ni con profesionales especializados en salud mental y con conocimientos sanitarios. La convivencia con otras usuarias y sus hijas e hijos suele ser más complicada y son frecuentes las situaciones de crisis que deben ser intervenidas y controladas; en muchos casos cursan con otros riesgos como adicciones, consumo de tóxicos (alcohol y/o drogas), abandono de tratamientos farmacológicos, etc. que requieren de una atención especializada.

Por ello, el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastorno mental, y sus hijas e hijos, precisa de un entorno seguro que permita llevar a cabo una atención integral que comprenda atención psicológica, formación para la mejora de la empleabilidad y búsqueda de empleo, seguimiento de su situación sanitaria, asesoría jurídica, atención socio-educativa, etc., para conseguir así el mayor grado de autonomía posible y de integración social y laboral.

El programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 favorece el desarrollo de este tipo de actuaciones como las incluidas en la Prioridad 6 "Acciones sociales innovadoras" y que podrán implementarse a través de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención integral y acompañamiento de personas con problemas de salud mental.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera esencial el impulso de proyectos de innovación en la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastornos de salud mental, y sus hijos e hijas.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se propone dar respuesta a estas necesidades mediante una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro especializadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM). El artículo 13.1 de la citada Ley habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la competencia para la aprobación de las presentes bases reguladoras corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, previo informe del servicio jurídico y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de Subvenciones (PES) en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LSCARM y dado que en la Administración Regional los planes estratégicos de subvenciones tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Órdenes de Convocatoria que se realicen bajo el régimen de subvenciones que se regula en esta Orden de bases reguladoras, se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la LSCARM.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, y sus hijos e hijas, mediante la configuración de un itinerario personalizado que favorezca su inclusión social en un recurso de carácter social, en todo el territorio de la Región de Murcia.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 95% por el FSE+ y en un 5% por fondos propios afectados, encuadradas en la prioridad 6 "Acciones sociales innovadoras" del citado FSE+ y Objetivo Específico: "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos" dentro de la actuación 6.H.1. denominada "Recursos de carácter social para mujeres víctimas de violencia con trastorno mental", dentro del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, impulsadas por la Dirección General competente en Prevención de la Violencia de Género.

2.- La finalidad de las subvenciones reguladas en esta Orden es facilitar el impulso y desarrollo de actuaciones sociales innovadoras en la atención integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, así como a sus hijos e hijas, incluyendo un recurso residencial y profesional y el acompañamiento social y psicológico adaptado a su singularidad, con el objeto de adquirir el mayor grado de autonomía posible y de integración social, laboral y de independencia económica.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1.- La subvención regulada en esta Orden se regirá por lo dispuesto en la misma y en la orden de convocatoria correspondiente, así como por las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, en aplicación del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante Reglamento (UE) 2021/1057) por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante Reglamento (UE) 2021/1060), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).

2. Supletoriamente será de aplicación la LSCARM, la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento de subvenciones). Asimismo será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas que se encuentren en situación que fundamente la concesión de estas subvenciones o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la orden de convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar inscritas en el correspondiente registro público.

b) Que en sus estatutos recojan, entre sus fines u objeto social, la atención y asistencia a personas con trastornos de salud mental, que abarque al menos, aspectos sociales y laborales.

c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la LGS.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. Las correspondientes convocatorias expresarán la forma de acreditar los requisitos, en cumplimiento del artículo 17.2 e) de la Ley LSCARM, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a la solicitud.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto los incluidos en el apartado e), que deberán quedar acreditados con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de concesión.

3. La convocatoria podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la LSCARM. En este caso, con anterioridad a

la propuesta de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 15 días.

4. En todo caso, las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para implementar estas medidas y los créditos asignados a las mismas según lo establecido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 y en los Presupuestos Generales de la CARM.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables para el desarrollo de los proyectos se detallarán en las correspondientes convocatorias de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, y reunirán las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, teniendo en cuenta que son de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 y según lo establecido en Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).

Sin perjuicio de lo establecido en las correspondientes convocatorias, podrán ser financiados, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de personal vinculado al proyecto.

- Gastos de material fungible.

- Gastos de alojamiento (alquileres de funcionamiento del recurso y otros) y manutención de las usuarias del recurso (menaje y vestuario).

- Gastos de apoyo a la salud: compra de medicinas; vacunas y gafas bajo prescripción médica, productos de higiene personal de las usuarias.

- Gastos de desplazamiento de las usuarias.

- Gastos de suministros básicos del recurso: agua, electricidad, gas…

- Gastos para la formación del personal vinculado al proyecto.

- Gastos de formación para la reinserción socio laboral de las usuarias.

- Otros gastos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, siempre que queden recogidos en las correspondientes convocatorias.

2.- Las modalidades de las subvenciones se corresponderán con las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 y se concretarán en las correspondientes convocatorias de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+.

3.- Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000,00 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 17 de la LSCARM, y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM).

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM del correspondiente extracto de la convocatoria, salvo que en su convocatoria se fije un plazo distinto.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo de formulario que se determine en cada convocatoria, deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad y se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento electrónico habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, según lo indicado en cada convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la LPAC, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que se determine en la orden de convocatoria correspondiente.

El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

La incorporación de la documentación se realizará de forma individual, con el fin de poder clasificarla e incorporarla al expediente electrónico, siguiendo las disposiciones que al efecto se determinen en la convocatoria.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el número de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de los documentos que, en su caso, se acompañen.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización de la entidad solicitante al órgano instructor, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que conste en el procedimiento que no autoriza, en cuyo caso quedará obligado a aportar al procedimiento los datos/documentos exigidos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

4. En caso de que la solicitud y/o la documentación presentadas no reunieran los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68

de la LPAC, indicándole, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, así como las que incumplan los requisitos del artículo 3 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7.- Cuantía de las subvenciones.

1. En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como la cuantía adicional que, en su caso, podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de subvenciones.

2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe del proyecto, en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.4 de la presente Orden.

3. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotaran los créditos de la convocatoria, el órgano competente para resolver podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Reglamento de subvenciones, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

5. En el caso de convocatoria plurianual, al amparo del artículo 57 del Reglamento de subvenciones, deberá indicarse la cuantía máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, la cual tendrá carácter estimado cuando esté previsto su pago anticipado, requiriendo, la modificación de la distribución inicialmente aprobada y la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

6. En la orden de convocatoria se podrá establecer el importe máximo que podrá solicitarse para la realización de cada proyecto.

Artículo 8.- Comisión de evaluación.

1. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme con los criterios de valoración establecidos, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

• Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer o la persona que designe la titular de esta.

• Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

• Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión estime necesario su asesoramiento podrá asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, el personal técnico que se considere oportuno.

3. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia o que la sustituya, la que ostente la secretaría y dos de los/las vocales. En segunda convocatoria, será suficiente además de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, la de uno/a de los vocales.

4. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3. ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, así como la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas.

5. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 9.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1.- La subvención se otorgará a quien, reuniendo los requisitos para ser entidad beneficiaria, haya presentado un proyecto adecuado al objeto de la convocatoria y obtenga mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración.

2.- Para superar la fase de evaluación será necesario obtener un mínimo de 30 puntos sobre una valoración máxima de 100 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los criterios y ponderación establecidos para cada uno de ellos en este artículo.

En ningún caso, los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria o superar el baremo mínimo de 30 puntos otorgarán, de forma automática, derecho a recibir la subvención.

3.- A efectos de baremación sólo serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad especifique y acredite en su solicitud y en las Memorias y Anexos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

4.- Criterios de valoración:

1.º Justificación del proyecto, coherencia y adecuación. Máximo 15 puntos.

2.º Características de la gestión del recurso propuesto, acogida, plan de intervención, personal, trabajo en red e innovación. Máximo 40 puntos.

3.º Calidad de las instalaciones donde vaya a funcionar el recurso residencial. Máximo 15 puntos.

4.º Valoración de la Entidad, proyectos subvencionados con anterioridad, experiencia y especialización. Máximo 30 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en la valoración, en las correspondientes convocatorias se establecerán los criterios de desempate.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará las correspondientes propuestas de resolución de acuerdo con el artículo 18 de la LSCARM.

4. Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de diez días naturales a las entidades para las que se propone la concesión para presentar escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1. Cuando la propuesta de resolución provisional determine una cantidad a conceder inferior a la solicitada, o por parte del órgano instructor se haya propuesto la modificación de alguna de las condiciones del proyecto, éste instará a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado al nuevo presupuesto o acepte la propuesta de modificación y presente un proyecto adaptado a la misma.

No obstante, la aceptación de la modificación propuesta se entenderá otorgada si en esta quedan explicitadas las condiciones modificadas y la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

2. Si la entidad reformula y adapta el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario ésta decidiera no reformular y adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, esta reformulación del proyecto deberá, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la adaptación a la nueva cuantía, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

Artículo 12.- Resolución de concesión.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la persona titular de la

Consejería competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, sin perjuicio de que se requiera la autorización de Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la LSCARM.

2. La cuantía y finalidad de las subvenciones otorgadas serán las que se determinen en la orden de concesión. En el supuesto de que la convocatoria tenga carácter plurianual, en la misma se establecerá la cuantía para cada una de las anualidades.

3. La orden de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) La entidad beneficiaria o relación de entidades beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos. La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la denegación del resto de las solicitudes.

b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les concedió subvención. Así mismo, se indicará que si se renunciase a la subvención por alguna entidad beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, a la entidad solicitante siguiente en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. La Orden de concesión de subvención se dictará y será objeto de publicación en el plazo máximo de seis meses, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezca un plazo inferior, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 19 de la LSCARM, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPAC, notificándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

5. Conforme al artículo 45 de la LPAC, los actos administrativos de este procedimiento de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación. En la convocatoria correspondiente, se indicará el medio y lugar donde se efectuarán dichas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

6. La Orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la de la Consejería competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de concesión expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la LSCARM.

8. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 13.- Pago de la subvención y régimen de garantías.

1. Salvo que en la correspondiente convocatoria se disponga otra cosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la LSCARM, el pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la orden de concesión, excepto en el caso de que la convocatoria sea plurianual, que se procederá conforme al apartado 3 del presente artículo.

2. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 16.2.d) de la LSCARM.

3. De tratarse de subvenciones con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados, cuya cuantía se determinará en la convocatoria, no podrán superar a la dotación presupuestaria de la anualidad en que tengan lugar, y requerirá para su abono la justificación del porcentaje que en la misma se establezca respecto a los anticipos que hasta el momento hubieran sido librados, según se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14.- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. La subvención concedida se hará pública en los términos establecidos en el artículo 14 de la LSCARM.

2. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057.

3. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer que se realiza con la colaboración de la Consejería competente en materia de prevención de violencia contra la mujer y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo +. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería competente en materia de prevención de violencia contra la mujer, el del Fondo Social Europeo + y el lema que, en su caso, se determine en las directrices que se establezcan en materia de comunicación para el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027. En concreto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060, las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea, según lo reflejado en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Asimismo, el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a. En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR.

d. Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

4. Las entidades subvencionadas deberán informar a los participantes y los profesionales de los proyectos sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, así mismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

5. Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.

6. No obstante lo anterior, la orden de convocatoria correspondiente podrá establecer otros medios de difusión, siempre que no resulte una carga excesiva para la entidad beneficiaria, y sean adecuados al objeto subvencionado los medios concretados en la convocatoria.

Artículo 15.- Subcontratación.

1. A los efectos de la presente Orden se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades que integren los proyectos subvencionados, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales de la entidad beneficiaria y respetando, en todo caso, los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y concordantes, y en concreto, cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

3. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartado 2 de la LGS, no se considerarán subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

4. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante las entidades beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

Artículo 16.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será el fijado por la correspondiente Orden de convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. La justificación de la actividad subvencionada se presentará de la forma indicada en la convocatoria en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. El órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto para el proyecto subvencionado, o una ampliación del plazo de justificación establecido que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Artículo 17.- Modificaciones de la Orden de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la orden de concesión que supongan alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. Asimismo, se podrá proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen por la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

Artículo 18.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

a) Mantener una contabilidad adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra al personal voluntario

que, en su caso, participe en el proyecto subvencionado, conforme a lo estipulado en los artículos 10 y 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

e) Verificar que los/las profesionales y voluntarios/as que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

f) El personal que desarrolle la actividad que fundamenta la subvención debe poseer la titulación, acreditación o habilitación que le capacite para el desarrollo de la misma y según se establezca en la correspondiente convocatoria.

g) Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo correspondiente y demás normativa de aplicación.

h) En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

k) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado IV del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho compromiso se incluye en la solicitud de subvención.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en la presente Orden de bases reguladoras o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso, lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

f) Someterse al control del órgano que concede la subvención, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y, en todo caso, en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

h) La concesión de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

Artículo 19.- Régimen de justificación de la subvención.

1.- El órgano responsable del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación, ante el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a

la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos propuestos, en el plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

3.- La Orden de convocatoria establecerá y concretará en virtud de la modalidad de la subvención recogida en el Art. 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y de conformidad con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027, el tipo de documentación relativa necesaria para la justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

4.- Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de subvenciones.

Artículo 20.- Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. La subvención regulada en estas bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y siempre que no incurran en doble financiación del gasto, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de Fondos de la Unión Europea para la realización del mismo proyecto.

Las citadas subvenciones, no constituyen Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del TFUE, ni están sometidas al régimen de minimis.

2. La entidad beneficiaria de esta subvención deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención. Esta comunicación deberá efectuarla, adjuntando la documentación acreditativa de la concesión, y de acuerdo a lo que se establezca en la orden de convocatoria.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos compatibles, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios, contratos y conciertos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando coincida el objeto y ámbito territorial de la colaboración, el contrato o el concierto con el proyecto para el que se solicita.

Artículo 21.- Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS dará lugar, de acuerdo con el artículo 40.1 de la citada ley, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la LSCARM, y los artículos 41 y siguientes de la LGS, y en el Título III del Reglamento de subvenciones.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) y el art. 37.2 de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y de los objetivos previstos, que podrán ser acumulativos:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar respecto al importe concedido
▪ Incumplimiento del periodo de ejecución del proyecto	Proporcional al periodo no ejecutado.
▪ Incumplimiento total de las medidas de difusión o no atender apercibimientos relacionados con el incumplimiento de las medidas de difusión	1%
▪ No comunicar las variaciones del proyecto en el plazo de 15 días desde que se produzcan, aportando los anexos afectados, cuando éstas tengan carácter relevante y/o reiterado	1%

4. En el caso de incumplimiento de otras condiciones y obligaciones, su alcance será determinado en función del grado y entidad de la condición incumplida.

5. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de subvenciones. En la orden de convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 22.- Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

El pago de la distribución estimada por anualidades en la orden de concesión de subvenciones de carácter plurianual se suspenderá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. Pérdida, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o incumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el Artículo 3 de la presente Orden.

b. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente Orden o en la convocatoria.

c. EI incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

d. Falta de concordancia entre el coste del proyecto, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos obtenidos.

e. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la orden de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 23.- Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

3764 Resolución de 22 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).

En fecha 20 de julio de 2026 se suscribió el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia, suscrito el 20 de julio de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de julio de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Unión de Empresarios Murcianos, sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia en el ámbito del municipio de Murcia

En Murcia, a 20 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte D.ª Rebeca Pérez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María Isabel López Aragón, Presidenta del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (en adelante, el ICREF) y Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento núm. 6 del BORM núm. 122, de 29/05/2026), en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18 de mayo de 2009), previa aprobación por el Consejo de Administración del ICREF, de fecha 8 de mayo de 2026, y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Pedro Díaz Martínez, Presidente de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante, AVALAM), según consta en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de 25 de mayo de 2023, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. José Antonio Lozano Olmos, de 27 de octubre de 2023, con número de Protocolo 1.640.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que el Ayuntamiento de Murcia promueve el Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (en adelante, el CIMM), como un espacio dependiente de la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, destinado a los emprendedores y sus iniciativas empresariales. En él se facilita el nacimiento, el establecimiento y la consolidación de aquellos proyectos empresariales de reciente creación o que estén en pleno proceso de puesta en marcha, de cara a una mejor y más rápida integración en el tejido empresarial.

El CIMM tiene como objetivo apoyar la creación y consolidación de las iniciativas empresariales que supongan la creación de empleo en la ciudad de Murcia. Por todo ello, pretende:

• Mejorar las oportunidades para el emprendedor murciano.

• Fomentar la diversificación apostando por los proyectos que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras.

• Dinamizar el tejido empresarial y mejorar la competitividad, eficiencia y rentabilidad.

• Ofrecer un entorno que añada valor a las personas que lo utilicen.

• Favorecer la creación de puestos de trabajo.

• Crear sinergias en materia emprendedora con otros municipios y en particular, con otros centros similares, poniendo en común políticas que incidan favorablemente sobre la creación de empleo y el desarrollo socio económico del municipio.

II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

III.- Que AVALAM tiene como objeto social prestar garantías solidarias a favor de sus socios partícipes, para asegurar el cumplimiento de las operaciones que realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de las que sean titulares. Su régimen jurídico viene regulado por Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Es también una entidad sujeta, así como sus órganos de administración, al control e inspección del Banco de España y a las normas contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de Entidades de Crédito.

IV.- Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, AVALAM, y las Entidades Colaboradoras Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural Regional, Cajamar y Abanca suscribieron el Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIA 100 cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y pymes, que cumplan las características exigidas en el mencionado convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

En fechas posteriores las partes de dicho convenio suscribieron una adenda, de acuerdo con la cual modificaron determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios, y también otras adendas según las cuales fueron ampliando los fondos disponibles.

En fecha 28 de noviembre de 2025 fue suscrita la novena Adenda por la que:

• Se amplía la cuantía del Convenio en 10.000.000,00 € situándola en 68.000.000,00 €.

• Se incrementa el importe máximo por beneficiario a 500.000,00 €.

• Se prorroga la vigencia del Convenio por un período de 4 años.

V.- Que el ICREF, AVALAM y el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, comparten, entre otros, el objetivo de promover el espíritu emprendedor y la innovación empresarial en la sociedad, impulsando una cultura emprendedora en edades tempranas y facilitando su financiación, para fortalecer la economía productiva.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través del CIMM, el ICREF y AVALAM, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado, y avalados en su totalidad, que se concedan al amparo de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100 a trabajadores autónomos y pymes que tengan la condición de socios del CIMM, tengan o no presencia física en el vivero de empresas.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es el municipio de Murcia.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, o agotamiento de los fondos si este hecho fuese anterior. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga hasta la finalización de la vigencia del Convenio de Financiación denominado LÍNEA ICREF FINANCIA 100, suscrito el 3 de diciembre de 2021, según la novena Adenda al mismo.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados.

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100 y que cumplan las siguientes características:

a) Que el Beneficiario Final tenga la condición de socio del CIMM.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los quince mil euros (15.000 €) y los treinta mil euros (30.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados.

Los Préstamos Bonificados constituirán una SUBLÍNEA incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIA 100, denominada SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la SUBLÍNEA: trescientos mil euros (300.000 €).

- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: quince mil euros (15.000 €).

- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: treinta mil euros (30.000 €).

- Destino: financiación de inversiones para la adquisición de activos fijos o financiación de capital circulante. La modalidad de inversión puede incluir hasta un 30% de circulante.

- Plazo: mínimo tres años; y máximo siete años para inversión y cinco años para circulante; con posibilidad de carencia de hasta un año tan sólo en la modalidad de inversión.

- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de 2027.

- Comisión de apertura: 0%.

- Tipo de interés: Euribor 1 año + 1,00%.

- Comisión de cancelación total y parcial: 0,00%

- Avalados al 100% por AVALAM.

- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

Sexta.- Características de la Bonificación.

La cuantía total de la bonificación otorgada por el Ayuntamiento de Murcia para la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE será de treinta mil euros (30.000,00 €), aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, anualidad 2026, del Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Bonificación de los préstamos, otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, se hará efectiva de una sola vez por el importe a continuación relacionado:

1) La cuantía de la bonificación cubrirá:

• La comisión de estudio de aval cobrada por AVALAM.

• Los gastos notariales soportados con motivo de la formalización de la póliza del préstamo subvencionado, deducido el IVA.

• Los intereses devengados que se corresponden con los veinticuatro primeros meses de vigencia del préstamo concedido.

2) El importe máximo de la bonificación por Beneficiario Final será de 1.500,00 €.

Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación.

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO proporcionado por el Ayuntamiento de Murcia, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio.

2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100, SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la SUBLÍNEA, para en su caso, aprobar la operación de préstamo, con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Murcia la información relativa a todos los préstamos acogidos a la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE.

Concretamente antes del día 15 de cada mes se remitirá la información de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Para ello es necesario que los prestatarios firmen el Anexo II "Consentimiento envío información SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE" al tiempo de solicitar el "Documento Acreditativo de Cumplimiento de Requisitos" (Anexo I).

5) El Ayuntamiento de Murcia arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, de conformidad con las Bases que regulen la Convocatoria de Bonificaciones LÍNEA ICREF FINANCIA 100, SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE que será aprobada por la Junta de Gobierno Municipal.

Octava.- Obligaciones y compromisos económicos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio (ANEXO I).

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula SÉPTIMA.

Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF.

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100 la cantidad de hasta trescientos mil euros (300.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio LÍNEA ICREF FINANCIA 100 de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio LÍNEA ICREF FINANCIA 100 para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar al Ayuntamiento de Murcia los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto, antes del 15 de cada mes la siguiente información relativa a los préstamos formalizados en el mes anterior: NIF, nombre, entidad financiera, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, fecha de formalización, plazo total (incluida carencia), y plazo de carencia. Es necesario que el prestatario haya prestado su consentimiento (Anexo II) para que el ICREF pueda enviar esta información al Ayuntamiento de Murcia.

Décima.- Obligaciones y compromisos económicos de AVALAM.

AVALAM se obliga a garantizar el 100% del importe de cada operación de financiación de esta SUBLÍNEA, en los mismos términos estipulados en la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

Undécima.- Financiación del Convenio.

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

Duodécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada por un representante del Ayuntamiento de Murcia, un representante de AVALAM y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Decimotercera.- Modificación.

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

Decimocuarta.- Extinción del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir cualquiera de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

d) Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

Decimoquinta.- Principio de prudencia financiera.

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas al presente Convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

Decimosexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF, AVALAM y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

Decimoséptima.- Notificaciones.

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente convenio se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

Cargo: Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

Dirección de correspondencia: Palacio Almudí, Plano de San Francisco, Murcia

Teléfono: 968358600 Extensión 50802.

Correo electrónico: gobiernoabiertoyemprendimiento@ayto-murcia.es

Por parte de AVALAM:

Cargo: Director General.

Dirección de correspondencia: Calle Madre de Dios, 4, 30004 Murcia.

Teléfono: 968355320.

Correo electrónico: avalam@avalam.es

Por parte del ICREF:

Cargo: Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia

Teléfono: 968375325

Correo electrónico: icrefrm@carm.es

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

Decimoctava.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

La Presidenta del Consejo de Administración del ICREF, María Isabel López Aragón.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Murcia, Rebeca Pérez López.—El Presidente de AVALAM, Pedro Díaz Martínez.

Anexo I

Documento acreditativo

D./ D.ª/ La empresa _____,

con NIF _____

Cumple las condiciones establecidas en el Convenio entre el Ayuntamiento de Murcia, la Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM) y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIMM), en el ámbito del municipio de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE de la LÍNEA ICREF FINANCIA 100.

FECHA

FIRMADO

Anexo II

Consentimiento envío información sublínea CIMM emprende

D./ D.ª/ La empresa _____,

con NIF _____

En relación con el Convenio el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), el Ayuntamiento de Murcia y AVALAM, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de empresas socias del Centro de Iniciativas Municipales de Murcia (CIMM), en el ámbito del municipio de Murcia, denominada SUBLÍNEA CIMM EMPRENDE (incluida en la LÍNEA ICREF FINANCIA 100), presto mi consentimiento para que el ICREF remita al citado Ayuntamiento la información necesaria para que dicho Ayuntamiento pueda hacer efectiva la bonificación prevista en dicho Convenio.

FECHA

FIRMADO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3765 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluidas en el Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de Región de Murcia para el curso 2026/2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentran las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas, podrán solicitar su inclusión en estas campañas a la Dirección General de Deportes.

1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

4. Asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria de los participantes inscritos en estas campañas será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal y como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

5. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3766 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial en Edad Escolar de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes mediante la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial en Edad Escolar de la Región de Murcia.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial en Edad Escolar de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Reglas técnicas y bases de participación de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato para personas con discapacidad física, intelectual y sensorial en Edad Escolar de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027

1. Participantes.

1.1. Personas con discapacidad intelectual.

Alumnos de Centros Públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

1.2. Personas con discapacidad física y visual.

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

2. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los Programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. Modalidades de participación.

Personas con discapacidad intelectual.

Se establecen cinco modalidades:

a) Encuentros deportivos regionales.

b) Programa de Escuelas Deportivas.

c) Programa de Módulos Deportivos.

d) Liga Regional de Fútbol Sala.

e) Liga Regional de Baloncesto.

Personas con discapacidad física y visual.

Se participará en la modalidad de encuentros deportivos regionales.

3.1. Encuentros deportivos regionales.

3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:

Personas con discapacidad intelectual.

Baloncesto, Tenis de Mesa, Natación, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala.

Personas con discapacidad física.

Baloncesto, Boccia, Slalom, Voleibol sentado, Pádel y Natación.

NPE: A-280726-3766

Personas con discapacidad visual.

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala. Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Deportes.

3.1.2. Categorías.

Personas con discapacidad intelectual.

a) Categoría de Competición contempla la aplicación de reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas.

b) Categoría Adaptada, permite la adaptación de las reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

c) Categoría de Habilidades deportivas, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos pre deportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

En las categorías de ADAPTADA y HABILIDADES la participación podrá ser mixta.

Personas con discapacidad física y visual.

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

a) Categoría de Competición, en la que se contempla la aplicación de las reglas de juego de los deportes correspondientes.

b) Categoría de Habilidades Deportivas, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

3.1.3. Reglas técnicas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

3.1.3.1 PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Atletismo

Categoría de Competición

100 ml. - 200 ml. - 400 ml. - Relevos 4 X 100 - Salto de longitud y Lanzamiento de peso.

Categoría Adaptada

80 m.- Relevos 4 X 80 - Salto de longitud. Lanzamiento de peso.

Categoría de Habilidades Deportivas

60 m. - Lanzamiento de Peso.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: Carrera y foso.

Natación

Categoría de Competición

50 y 100 ms. (libres, espalda), Relevos 4 X 50 libres.

Categorías Adaptada y Habilidades.

25 ms. libres. Relevos 4x25.

Tenis de mesa

Categoría de Competición

Individual (masculino y femenino)

Categoría Adaptada

Individual (masculino y femenino)

Categoría de Habilidades Deportivas

Individual (mixta)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 11 tantos y tres sets (o mejor de dos). En las categorías de personas con discapacidad y en la de habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

3.1.3.2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

Baloncesto

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno y material de juego:

El terreno de juego será una cancha de baloncesto con superficie lisa y no resbaladiza. La silla dispondrá de un sistema antivuelco. El cojín no podrá exceder de 5 cm.

2. Composición de los equipos:

El equipo estará compuesto de un mínimo de 5 jugadores, cuya puntuación médico-deportiva no debe superar los 15 puntos cuando están en la pista. Los jugadores se clasificarán según su movilidad en cuatro grupos: 0´5 puntos; 1 punto; 2 puntos; 3 puntos. El personal técnico de la FDDF hará una valoración de la puntuación de los equipos, previo comienzo de la competición, para lo que se requerirá haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es.

3. Reglas específicas respecto al juego:

• Un jugador tiene el control del balón cuando tenga el balón vivo o esté regateando. Cometerá falta si se levanta del asiento; toca el suelo con cualquier parte el cuerpo (excepto las manos); o inclina la silla de manera que alguna parte de la misma deje de tocar el suelo.

• El número de impulsos, mientras se sostiene el balón, no deberá pasar de dos (la pelota se colocará en el regazo, no entre las rodillas, mientras la silla avanza).

• Los jugadores deben ir en todo momento sujetos a la silla mediante velcros.

• El resto de reglas serán aplicadas según las Reglas Oficiales del Baloncesto de Silla de Ruedas.

4. Sistema de calificación:

El tiempo de juego constará de 2 tiempos de 15 minutos. Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

Boccia

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno de juego:

El terreno será una superficie lisa y no resbaladiza con las dimensiones que se anexan en el gráfico.

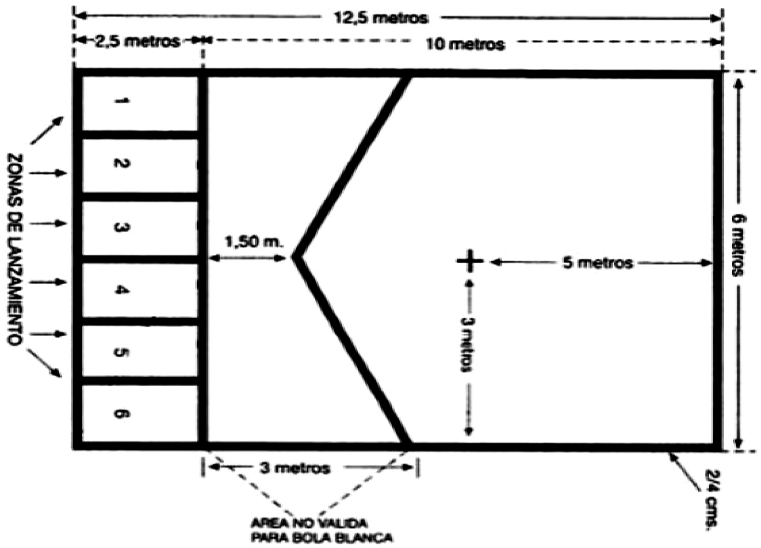

2. Material de juego:

El material de juego estará compuesto de 6 bolas de color rojo, 6 bolas de color azul y una bola blanca (bola diana).

La FDDF proveerá el material necesario de juego.

3. Composición de los equipos y puntuación:

Se podrá competir de manera individual, por parejas o equipos (3 jugadores). El sistema final de competición se decidirá en función del número de inscripciones.

En cada una de las partidas, los jugadores o equipos irán sumando el número total puntos correspondiente al total de bolas de su color más cercanas a la bola diana (por ejemplo, si las tres bolas más cercanas son 1 rojo y 2 azules, el equipo azul sumará un total de 2 puntos en esa partida).

En la competición por equipos, todos los jugadores participarán de manera conjunta sea cual sea la modalidad de lanzamiento que utilicen (mano, pie o canaleta), si bien en la competición individual y en función del número de inscritos, se harán categorías por el tipo de lanzamiento utilizado.

4. Desarrollo del juego:

4.1. Una vez sorteado el inicio, el equipo sacador lanzará la bola diana y la primera bola. A continuación el jugador o equipo contrario lanzará una primera bola y a partir de ese momento irá lanzando el equipo que en cada momento se encuentre más alejado de la bola diana.

4.2. En caso de que la bola diana sea sacada del terreno de juego se colocará sobre la "+" del terreno de juego y se continuará la partida.

4.3. Si la bola diana no supera la zona de lanzamiento "V", deberá ser lanzada por el equipo contrario al comienzo de la partida.

4.4. Todas las bolas que no superen la zona de lanzamiento "V" no serán puntuadas.

Slalom

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

Competición individual en categoría masculina y femenina en 2 recorridos oficiales.

Voleibol sentado

Categoría de Competición

Competición mixta de 3vs3 o 4vs4.

Pádel silla de ruedas

Categoría de Competición

Competición individual en categoría masculina y femenina.

Natación

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Espacio y material:

La competición se desarrollará en un vaso de 25 metros de longitud. Los participantes deberán ir convenientemente equipados: bañador, gorro y gafas.

2. Composición de los equipos y puntuación:

Durante la competición se desarrollarán las pruebas individuales en categoría masculina y femenina, según el cuadro adjunto:

Edad	Masculino	Femenino
Alevín (10-11 años)	25 libres 50 libres 50 espalda	25 libres 50 libres 50 espalda
Infantil (12-13 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Cadete (14-15 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Juvenil (16 a 21 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres

3. Desarrollo de la competición:

Se aplicarán las reglas de natación establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física a la hora de establecer las clases funcionales de los distintos nadadores. Será preciso haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es para establecer su clase funcional de competición y certificar que no padece ninguna afección que pueda ser trasmitida en el agua.

3.1.3.3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

Atletismo

Categoría de Competición

100 ml - 200 ml – 400 ml - 1.500 ml - 3.000 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas.

Categoría de Habilidades

50 ml – 100 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas.

Natación

Categoría de Competición

50 m – 100 m – 200 m (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) - 4 x 50 relevos.

Categoría de Habilidades

25 libres - 4 x 25 relevos.

Fútbol sala

Categoría de Competición

Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas.

Categoría de Habilidades

Pruebas para personas con discapacidad (habilidades de conducción, pase y tiro).

Ajedrez

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

Ciclismo

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

Montaña

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

Goalball

Categoría de Competición

Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos.

Categoría de Habilidades

Pruebas para personas con discapacidad (lanzamientos y recepciones).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3767 Resolución de 16 de julio de 2026 de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia" para el curso 2026/2027.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, mediante la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla mediante Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el mismo.

El apartado 1.1.6, del Anexo I de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027 dispone que se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendarios, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado 13 del Anexo I de la Resolución del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027, se dispone que se nombrará un Juez Único de Competición y suplente, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva, siendo sus funciones concretas las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 14, del Anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior, que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo

competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027 aprobado por la Orden de 30 de junio de 2026 y publicada en el BORM el 6 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2026/2027

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

NPE: A-280726-3767

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del órgano disciplinario competente.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el órgano disciplinario competente y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el órgano disciplinario correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el órgano disciplinario actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el órgano disciplinario podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el órgano disciplinario correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

d) Se considerará incomparecencia de un equipo la falta de entrenador o delegado al inicio del encuentro, no pudiéndose disputar éste sin estar presente una de estas dos figuras.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según las reglas técnicas de cada deporte, sin entrenador o delegado, o sin la documentación exigida, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al órgano disciplinario para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el órgano disciplinario podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor.

Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el órgano disciplinario, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el órgano disciplinario correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el órgano disciplinario correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano disciplinario competente la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2026/2027 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones ante los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificaciones, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán presentarse por sede electrónica (sede.carm.es) al procedimiento 3975 hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único de competición deberán tener entrada en la Dirección General de Deportes, del mismo modo, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir del incidente o de la notificación del acuerdo recurrido.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de quince días ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

9.- En las finales regionales en las que se disputará semifinal y final por concentración en la misma jornada, habrá un procedimiento disciplinario extraordinario para el conocimiento y sanción de las reglas de juego o de competición que requieran una intervención inmediata para garantizar el normal desarrollo de la final.

Este procedimiento habrá de conjugar la posibilidad de actuación rápida y eficaz del Juez Único de Competición con la salvaguardia de los derechos de audiencia, defensa y recurso de las personas interesadas.

Tratándose de infracciones cometidas durante el curso del juego o de la competición que consten en las actas, o en sus anexos, el trámite de audiencia no precisará el requerimiento previo por parte del Juez Único y los interesados podrán exponer ante el mismo las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el encuentro deportivo, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes.

El Juez Único podrá celebrar simultáneamente en este procedimiento los trámites de alegaciones de los interesados, pudiendo disponer que los trámites sean orales en lugar de escritos, y el de la práctica de pruebas, entre las cuales tendrán especial relevancia el acta arbitral del encuentro, dictando sus resoluciones con la urgencia que requiera el normal desarrollo o continuación de la competición.

El Juez Único de Competición podrá igualmente adoptar suspensiones provisionales o cualquier otra medida cautelar que fuere necesaria.

Las actas suscritas con ocasión del desarrollo de los encuentros de deporte escolar constituyen medio documental de prueba, así como las ampliaciones o aclaraciones a las mismas, bien de oficio, bien a solicitud del Juez único de Competición.

En la apreciación de las infracciones, las actas citadas se presumen ciertas. No obstante lo anterior, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

10.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3768 Resolución de 21 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia", suscrito el 16 de julio de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, a 21 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de acciones para impulsar la Formación Profesional en la Región de Murcia

Murcia, a 16 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de junio de 2026.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Alfonso Hernández Quereda, actuando como Decano del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de los Estatutos Colegiales publicados en el BORM de 20 de septiembre de 2024 y con CIF Q3069002H.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un

marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Quinto. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1 entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el de proveer a las empresas y los sectores productivos con los perfiles profesionales necesarios en cada momento, con su participación efectiva en el Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta el carácter determinante y la creación sostenida de valor para las personas y las empresas, de la cualificación de las personas trabajadoras, su flexibilidad, rapidez de adaptación, polivalencia y transversalidad, desde el obligado respeto al medioambiente.

Sexto. Que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos y con los artículos 68 y 71 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, así como con el artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Dentro de estos fines se incluyen las funciones de colaboración con las Administraciones Públicas, así como que el velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales procurando un adecuado nivel de calidad. Por todo lo anterior el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia interesado en colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en cuantas actuaciones se deriven del presente convenio.

Séptimo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia para mejorar el sistema de formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos de FP.

Octavo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Educación y Formación Profesional y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, con el fin de contribuir a la promoción de la Formación Profesional en la Región de Murcia.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. El Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Información y asesoramiento a los graduados sociales en el desarrollo de sus actividades profesionales y empresariales sobre las posibilidades de recibir alumnos de FP en practicas, en sus actividades económicas.

B. Colaboración en las actuaciones de emprendimiento profesional que realice la Consejería competente en materia de educación.

C. La promoción de la igualdad de oportunidades para realizar dichas prácticas formativas y buscando la equidad entre las personas más vulnerables.

D. Programas de desarrollo de soft skills (habilidades blandas) que favorezcan las competencias profesionales del alumnado.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente Convenio con el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, así como facilitar su relación.

B. Dar participación al Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

Tercera. Financiación.

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones a las que se compromete el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales correrán de cargo del mismo.

Cuarta. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El/la Presidente/a del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Un responsable del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia designado por el Decano de la entidad.

2. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Quinta. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la y Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Los tratamientos de datos personales que, en su caso, se deriven de la ejecución del presente convenio tendrán como finalidad la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las actuaciones de colaboración previstas en el mismo, en el ámbito de las competencias que corresponden a cada una de las partes.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Administración educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la normativa reguladora del sistema educativo y de la Formación Profesional.

Con carácter general, cada una de las partes actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el ámbito de sus respectivas competencias y finalidades propias derivadas de la ejecución del presente convenio. No obstante, cuando se produzcan comunicaciones de datos entre las partes, estas se realizarán únicamente cuando exista base jurídica suficiente y resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades del convenio.

En el supuesto de que, para la ejecución de actuaciones concretas, una de las partes deba acceder a datos personales cuya responsabilidad corresponda a la otra, dicho acceso se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, formalizándose el correspondiente contrato de encargado del tratamiento con carácter previo al inicio del tratamiento.

Las partes se comprometen a tratar únicamente los datos personales que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades del convenio. En particular, la información relativa al alumnado se facilitará, con carácter general, de forma agregada o estadística, evitando la identificación individual de las personas interesadas, salvo en aquellos supuestos en los que resulte imprescindible para el desarrollo de las actuaciones previstas y exista base jurídica suficiente para ello, debiendo adoptarse en tales casos las garantías adecuadas.

Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, asegurando en todo caso la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento.

En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales, la parte que tenga conocimiento de la misma lo notificará a la otra parte sin dilación indebida, a fin de coordinar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 34 del RGPD.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades para las que fueron recabados, así como para atender las posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento, procediéndose posteriormente a su supresión o, en su caso, a su anonimización.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante la entidad que actúe como responsable del tratamiento en cada caso. Cuando el ejercicio de derechos afecte a tratamientos en los que intervengan ambas partes, estas colaborarán para garantizar una adecuada atención de los mismos.

Séptima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 16 de julio de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Decano del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, Alfonso Hernández Quereda.

IV. Administración Local

Murcia

3769 Anuncio para la enajenación de ocho parcelas municipales mediante concurso, con destino a la construcción de viviendas protegidas por los adjudicatarios de las mismas, para su venta con la posibilidad de alquiler con opción de compra: Parcelas con n.º de asiento 16-PPS, 54-PPS, 116-PPS, 126-PPS, 155-PPS, 202-PPS, 228-PPS y 1.132-I del Inventario de Bienes y Derechos municipales. Expte. 2026/062/000263.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

Anuncio para la Enajenación de ocho parcelas municipales mediante Concurso, con destino a la construcción de viviendas protegidas por los adjudicatarios de las mismas, para su venta con la posibilidad de alquiler con opción de compra: parcelas con n.º de asiento 16-PPS, 54-PPS, 116-PPS, 126-PPS, 155-PPS, 202-PPS, 228-PPS y 1.132-I del Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- Número de Expediente: 2026/062/000263.

2. Objeto.

Enajenación de ocho parcelas municipales de uso residencial, mediante concurso, y por lotes.

N.º asiento Inventario	Referencia Catastral	Parcela	Calificación jurídica
16-PPS	8944604XH6084S0001MH	Parcela 11D de la manzana 11 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. III E.D. Beniaján «C»	Patrimonio Público del Suelo
54-PPS	4743612XH6044S0001RM	Parcela 5-3 de la manzana L1 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. IV del P.P. CR-4, San Benito-Patiño	Patrimonio Público del Suelo
116-PPS	3050702XH6035S0001ID	Parcela M1 B del Lproyecto de innecesariedad de reparcelacón U.E. PE BR4 «Barriomar 4»	Patrimonio Público del Suelo
126-PPS	1509101XH6010N0001OR	Parcela RX13 del Proyecto de reparcelación del Plan Especial PC PM1 El Palmar	Patrimonio Público del Suelo
155-PPS	8528202XH6182N0001JW	Parcela B-6.2 del Proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. IV del P.P. ZM-EG1 «El Campillo»	Patrimonio Público del Suelo
202-PPS	7190901XG5979S0001UM	Parcela M-24/P-1 del Proyecto de reparcelación de la U.A. I-A del P.P. ZB-SV3- Sangonera la Verde	Patrimonio Público del Suelo
228-PPS	4204201XH6140S0001TY y 4204202XH6140S0001FY	Parcela B5-P del Proyecto de reparcelación de la U.E. única del P.P. TM-218 Cabezo de Torres	Patrimonio Público del Suelo
1.132-I	4808701XH6140N0001BZ	Parcela 12 de la manzana 15 del Proyecto de reparcelación del E.D. Cabezo de Torres, U.A. III	Patrimonial

3. Tramitación y procedimiento.

La presente enajenación se adjudicará mediante CONCURSO y por LOTES. La adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta más ventajosa.

La licitación se realizará en ocho lotes:

▪ LOTE 1: Parcela 11D, Manzana 11, U.A. III del Estudio de Detalle Beniaján "C" (16-PPS).

▪ LOTE 2: Parcela 5-3 de la Manzana L1, de la Unidad de Ejecución IV del Plan Parcial Ciudad Residencial 4 de Murcia – San Benito (54-PPS).

▪ LOTE 3: Parcela n.º M1-B del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-BR4, Barriomar (116-PPS).

▪ LOTE 4: Parcela n.º RX13 del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial PC-Pm1, El Palmar (126-PPS).

▪ LOTE 5: Parcela n.º B-6.2 del Plan Parcial ZM_EG1 del Proyecto de innecesariedad de reparcelación del Plan Parcial ZM-EG1-UA5, El Esparragal (155-PPS)

▪ LOTE 6: Parcela n.º M-24/P-1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1-A del Plan Parcial ZB-SV3, Sangonera la Verde (202-PPS).

▪ LOTE 7: Parcela n.º B5-P del Plan Parcial TM-218 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. Única del P.P. TM-218, Cabezo de Torres (228-PPS).

▪ LOTE 8: Parcela 12, manzana 15, Unidad de Actuación III, Estudio de Detalle Cabezo de Torres B en Murcia (1132-I).

El valor del suelo de cada una de las parcelas es el siguiente:

Lote	Parcela	N.º asiento Inventario	Valor mínimo	Valor máximo
1	Parcela 11D de la manzana 11 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. III E.D. Beniaján «C»	16-PPS	166.299,33 €	443.591,22 €
2	Parcela 5-3 de la manzana L1 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. IV del P.P. CR-4, San Benito-Patiño	54-PPS	1.123.986,22 €	1.558.115,29 €
3	Parcela M1 B del Lproyecto de innecesariedad de reparcelacón U.E. PE BR4 «Barriomar 4»	116-PPS	129.943,56 €	408.567,49 €
4	Parcela RX13 del Proyecto de reparcelación del Plan Especial PC PM1 El Palmar	126-PPS	852.306,60 €	1.096.507,95 €
5	Parcela B-6.2 del Proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. IV del P.P. ZM-EG1 «El Campillo»	155-PPS	169.686,38 €	459.564,09 €
6	Parcela M-24/P-1 del Proyecto de reparcelación de la U.A. I-A del P.P. ZB-SV3- Sangonera la Verde	202-PPS	1.573.661,05 €	1.840.902,31 €
7	Parcela B5-P del Proyecto de reparcelación de la U.E. única del P.P. TM-218 Cabezo de Torres	228-PPS	861.289,95 €	1.100.405,49 €
8	Parcela 12 de la manzana 15 del Proyecto de reparcelación del E.D. Cabezo de Torres, U.A. III	1132-I	250.536,37 €	528.895,72 €
		Total	5.127.709,46 €	7.436.549,56 €

El precio mínimo de venta es el tipo de licitación.

Dichos importes no incluyen el porcentaje del IVA correspondiente, por lo que el precio de enajenación se verá incrementado por la aplicación del que corresponda, en el momento del otorgamiento de la escritura (actualmente dicho porcentaje es de 21%).

4. Constitución de garantía para participar en el concurso.

La participación en el procedimiento de enajenación, requerirá la constitución de una garantía de un 5% del tipo de licitación, excluido el I.V.A. El justificante de constitución de esta garantía se presentará en el Archivo electrónico A.

5. Obtención de la Documentación e información.

Toda la documentación relativa al expediente de enajenación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL:https://contrataciondelestado.es/). Expte. 2026/062/000263.

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del Pliego de Condiciones mediante comunicación presentada en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) y en el Perfil del Contratante, en la siguiente dirección de correo electrónico:

patrimonio@ayto-murcia.es.

6. Formalidades del procedimiento.

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de DOS (2) meses a partir del día siguiente siguiente al de la publicación de la Convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual se publicará igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las 23:59 HORAS del primer día hábil siguiente.

8. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

En Murcia, a 16 de julio de 2026.—La Directora Accidental de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, Isabel Fernández Guerras.

IV. Administración Local

Murcia

3770 Anuncio de aprobación definitiva del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia correspondiente a los servicios de Complejo Cárnico, Mercados de Frutas y Hortalizas, Pescados y Flores y otros servicios, para el ejercicio de 2026.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 137 de 17 de junio de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.

Tarifas

A los precios indicados se les repercutirá el IVA correspondiente (excepto en aquellos artículos que se especifique que el IVA está incluido).

COMPLEJO CÁRNICO (CAR)

TARIFA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATADERO			
GESTIÓN OPERATIVA Y MEDIO AMBIENTAL	**TARIFICACIÓN**	**2026**	
VACUNO			
Terneras/os	**€/(Kg canal+30kg)**		**0,034 €**
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 48 meses	**€/(Kg canal+30kg)**		**0,038 €**
PORCINO			
Primales	**€/ud.**		**2,03 €**
Porcino mayor	**€/ud.**		**2,86 €**
Lechones	**€/ud.**		**2,03 €**
LANAR Y CABRIO			
Cabritos	**€/ud.**		**2,08 €**
Corderos	**€/ud.**		**1,05 €**
CONSERVACIÓN REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA			
VACUNO			
Canales	**€/ud/día**		**5,42 €**
Vísceras rojas	**€/ud/día**		**1,30 €**
Vísceras blancas	**€/ud/día**		**1,06 €**
PORCINO			
Canales	**€/ud/día**		**1,91 €**
LANAR Y CABRIO			
Canales	**€/ud/día**		**1,09 €**
Vísceras rojas	**€/ud/día**		**0,24 €**
Vísceras blancas	**€/ud/día**		**0,13 €**
CONSERVACION REFRIGERADOS.			
GENERO FORÁNEO		**Día 1º**	**Resto**
VACUNO			
Canales	**€/ud/día**	**19,14 €**	**9,56 €**
Vísceras rojas	**€/ud/día**	**3,81 €**	**1,93 €**
Vísceras blancas	**€/ud/día**	**3,81 €**	**1,93 €**
PORCINO			
Canales	**€/ud/día**	**5,77 €**	**2,89 €**
LANAR Y CABRIO			
Canales	**€/ud/día**	**2,89 €**	**1,93 €**
Vísceras rojas	**€/ud/día**	**0,95 €**	**0,55 €**
Vísceras blancas	**€/ud/día**	**0,55 €**	**0,22 €**
Recogida y envasado de sangre de porcino	**€/ud**		**2,89 €**
Destrucción de decomisos de ovino y caprino	**€/Kg**		**0,29 €**
Destrucción de decomisos de vacuno	**€/Kg**		**0,29 €**
Destrucción de decomisos de porcino	**€/Kg**		**0,29 €**

CARGA NORMAL		
VACUNO		
Canales	**€/ud**	**6,13 €**
PORCINO		
Canales de Primales	**€/ud**	**3,32 €**
Canales de cerdas madres	**€/ud**	**13,40 €**
LANAR Y CABRIO		
Canales de Cordero	**€/ud**	**0,31 €**
Canales de Cabrito	**€/ud**	**0,12 €**
Canales de lanar y cabrío mayor	**€/ud**	**0,64 €**
ENTRADA GÉNERO FORÁNEO		
Canales, despiece y otros productos de:		
VACUNO	**€/Kg.**	**0,06 €**
PORCINO	**€/Kg.**	**0,05 €**
LANAR Y CABRIO	**€/Kg.**	**0,07 €**
Pieleros: Utilización instalaciones (euros/mes)	**132,73 €**	
Vías de Mayoristas (€/mes)	**88,87 €**	

TARIFAS ESPECIALES: Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores.

La Dirección de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO	**TIPO DE USUARIO**			
SERVICIOS: SIN INCLUIR GESTIÓN OPERATIVA Y MEDIO AMBIENTAL	**A**	**B**	**C**	**D**
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.)				
Terneros/as	**51,48 €**	**48,04 €**	**44,75 €**	**44,75 €**
Añojos	**69,51 €**	**64,86 €**	**59,73 €**	**59,73 €**
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	**80,45 €**	**73,50 €**	**66,79 €**	**66,79 €**
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€/ud.)				
Terneros/as	**60,63 €**	**57,19 €**	**53,91 €**	**49,60 €**
Añojos	**82,50 €**	**77,68 €**	**72,49 €**	**71,79 €**
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	**94,66 €**	**88,88 €**	**82,06 €**	**75,42 €**
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (€/ud./día)				
Canales (completas o parciales)		**5,42 €**		
Vísceras rojas (completo o parcial)		**1,30 €**		
Vísceras blancas (completo o parc)		**1,06 €**		
Conservación de Refrigerados Género foráneo (€/día o fracc.)	**1º Día o fracción**			**Resto**
Canales	**19,14 €**			**9,56 €**
Vísceras Rojas (completo o parcial)	**3,81 €**			**1,92 €**
Vísceras Blancas (completo o par.)	**3,81 €**			**1,92 €**
Carga normal (€/ud.) - Canales				**6,12 €**
Sacrificio de urgencia				**114,75 €**
Fondo de compensación vacuno				**4,85 €**
Fondo de compensación vacuno peso vivo				**2,19 €**
Servicios analíticos laboratorio externo				**89,58 €**
Bovino extracción de carrillada				**2,26 €**
Entrada Género Foráneo (euros/kilo)				**0,06 €**

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO	TIPO DE USUARIO		
SERVICIOS: SIN INCLUIR GESTIÓN OPERATIVA Y MEDIO AMBIENTAL	**A**	**B**	**C**
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.)			
Primales	**7,91 €**	**7,31 €**	**6,84 €**
Porcino mayor hasta 180 kg. canal	**17,96 €**	**16,68 €**	**15,52 €**
Porcino mayor más de 180 kg. canal	**22,27 €**	**21,01 €**	**19,90 €**
Lechones	**4,54 €**	**4,54 €**	**4,54 €**
Conservación refrigerados (€/ud./día)		**1,91 €**	
Conservación refrigerados (€/ud./día) género foráneo	**1 día**		**Días sig.**
Canales	**5,77 €**		**2,89 €**
Carga normal (€/ud.):			
Primales		**3,32 €**	
Cerdas madres		**13,41 €**	
Entrada de género foráneo (€/kg.)		**0,05 €**	
CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRIO	**TIPO DE USUARIO**		
SERVICIOS: SIN INCLUIR GESTIÓN OPERATIVA Y MEDIO AMBIENTAL	**A**	**B**	**C**
Sacrificio, faenado y oreo (€/ud.):			
Cabritos y corderos lechal	**3,92 €**	**3,63 €**	**3,34 €**
Cordero menor	**4,61 €**	**4,26 €**	**3,92 €**
Cordero mayor	**6,01 €**	**5,49 €**	**5,09 €**
Cabras y ovejas	**7,57 €**	**7,57 €**	**7,57 €**
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€/ud.)			
Cabritos y corderos lechal	**4,30 €**	**3,98 €**	**3,72 €**
Cordero menor	**6,40 €**	**5,92 €**	**5,53 €**
Cordero mayor	**7,19 €**	**6,69 €**	**6,30 €**
Cabras y ovejas	**9,35 €**	**9,35 €**	**9,35 €**
Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (€/ud./día)			
Canales		**1,06 €**	
Vísceras rojas		**0,24 €**	
Vísceras blancas		**0,12 €**	
Conservación refrigerados género Foráneo (€/ud./día)	**1 día**		**Días sig.**
Canales	**2,89 €**		**1,92 €**
Vísceras rojas (ud. o frac.)	**0,95 €**		**0,55 €**
Vísceras blancas (ud. O frac.)	**0,55 €**		**0,22 €**
Carga normal (€/ud.)			
Canales Cordero			**0,31 €**
Canales Cabrito			**0,12 €**
Canales Lanar y Cabrío Mayor			**0,64 €**
Entrada de género foráneo (€/kg.)		**0,07 €**	

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (MFA y MFB)

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS	PROPUESTAS
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	**2026**
PABELLÓN "A"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 77m^2	**921,96 €**
PABELLÓN "B"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 91 m^2	**1.151,87 €**
▪ Tarifa fija por módulo de 78 m^2	**987,16 €**
▪ Tarifa fija por módulo de almacenamiento de 70 m^2	**673,47 €**
▪ Tarifa fija por módulo de 66 m^2	**832,75 €**
▪ Tarifa fija por módulo de 32 m^2	**454,86 €**
▪ Tarifa fija por módulo de 24 m^2	**433,21 €**
▪ Parte fija por módulo agricultores (Euros/día)	**6,11 €**
▪ Parte variable (Euros/kg.)	
- Patatas	**0,004121 €**
- Frutas y Hortalizas	**0,006413 €**
CRITERIO RELATIVO A IMPORTE DE TARIFAS PARA EL CASO DE TITULARIDAD DE TRES O CUATRO MÓDULOS DEL PABELLON "B"	
Para el caso de que una misma empresa sea titular de tres o cuatro módulos se abonará la siguiente cuantía:	
Tarifa para el arrendamiento de 3 módulos: 10% s/tarifa de cada módulo	
Tarifa para el arrendamiento de 4 módulos: 20% s/tarifa de cada módulo	
▪ Tarifa especial (€/palet) por palet para mercancías directas a minorista muelle cabotaje	**21,61 €**
▪ Tarifa especial (€/palet) por palet para mercancías directas a minorista muelle cabotaje (más de 5 palets)	**16,46 €**
Bonificación especial establecida por domiciliación bancaria mensual: 2,4%	
Bonificación especial establecida por cumplimiento normativa Reglamento según Informe técnico interno mensual: 2,4%	

MERCADO DE PESCADOS Y MARISCOS (MPM)

MERCADO DE PESCADOS	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	**PROPUESTAS 2026**
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa módulo de logística más 25 m^2 (Euros/mes/m2)	**10,62 €**
▪ Tarifa módulo 25 m^2 (Euros/mes/m2)	**4,85 €**

SERVICIOS VARIOS (GRAL) Y MERCADO DE FLORES Y PLANTAS (MFP)

TARIFAS DE SERVICIOS GENERALES	PROPUESTAS 2026
ENTRADA A RECINTO (IVA incluido)	
▪ Vehículos hasta 2'9 Tm. (Euros/ud.)	**1,10 €**
▪ Vehículos de 2'9 a 5 Tm. (Euros/ud.)	**1,25 €**
▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)	**2,50 €**
▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	**3,10 €**
ABONO ANUAL	
▪ Vehículos menos 3 Tm. (Euros/ud.)	**66,89 €**
▪ Vehículos entre 3 y 5 Tm. (Euros/ud.)	**108,05 €**
▪ Vehículos más de 5 Tm. (Euros/ud.)	**185,22 €**
PESADA EN BÁSCULA (IVA incluido)	
VEHICULOS IGUAL O MENOR A 5.000KG.	
Individual	**4,70 €**
Prepago 10 pesadas	**44,50 €**
Prepago 20 pesadas	**85,00 €**
VEHICULOS DE MÁS DE 5.000KG.	
Individual	**9,90 €**
Prepago 10 pesadas	**95,50 €**
Prepago 20 pesadas	**170,00 €**
LAVADO Y DESINFECCIÓN (IVA incluido)	
▪ Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.)	**8,50 €**
▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)	**10,80 €**
▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	**13,10 €**
APARCAMIENTO DE VEHICULOS (IVA incluido)	
ABONO MENSUAL	
Plaza tipo A superficie 56 m^2 (Euros/mes)	**87,11 €**
Plaza tipo B superficie 28 m^2 (Euros/mes)	**61,71 €**
Plaza tipo C superficie 12,5 m^2 (Euros/mes)	**44,77 €**
Plaza para flotas en Parking Camiones mínimo 4 (Euros/mes.ud)	**58,80 €**
Precio especial para unidades de mayoristas con instalación	
ABONO DIARIO	
Plaza tipo A superficie 50 m^2 (Euros/dia)	**5,20 €**
Plaza tipo B superficie 25 m^2 (Euros/dia)	**3,70 €**
Plaza tipo C superficie 12,5 m^2 (Euros/dia)	**2,50 €**
RECOGIDA DE RESIDUOS (IVA no incluido)	
Se considera que los residuos están ya diferenciados, no mezclados los de diferente naturaleza	
Residuo sólido urbano (Euros/Kg)	**0,14 €**
Cartón (Euros/Kg)	**0,09 €**
Plástico (Euros/Kg)	**0,07 €**
Madera (Euros/Kg)	**0,07 €**
MERCADO DE FLORES Y PLANTAS (MFP) (IVA no incluido)	
Canon por ocupación de espacio en sala de venta	
Directa, módulo de 2 x 3,5 metros (€/semestre)	**725,95 €**

IV. Administración Local

Totana

3771 Acuerdo de Resolución de Alcaldía para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias vulnerables con hijos en edad escolar con comportamiento de absentismo, fracaso y abandono escolar durante el curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 921481

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921481)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones de Totana al menos un año anterior a esta convocatoria en el BORM y cuyos fines, según sus estatutos, estén relacionados con los que se pretenden alcanzar con esta subvención.

Segundo. Objeto.

Realización de proyectos encaminados a mejorar y potenciar los procesos socioeducativos de niños y niñas en edad escolar pertenecientes a familias socialmente vulnerables, desde una perspectiva integral, potenciando la educación como clave para la inclusión social y como medida preventiva en la aparición o evolución negativa de factores de riesgo o desprotección infantil en los distintos ámbitos de su desarrollo, incidiendo especialmente en la integración y el éxito educativo reduciendo el Absentismo, Fracaso y Abandono escolar prematuro. Curso 2026/2027

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-3245 con fecha de 23 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 95.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3200.48918

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos/as en situación de dificultad escolar durante el curso 2026-2027".

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es)

Totana, 24 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3772 Anuncio sobre la Resolución de delegación de atribuciones.

Con fecha 24/07/2026, por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2026-0057 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y Fundamentos de Derecho

La gestión ordinaria del Consorcio, requiere de una atención inmediata en el ejercicio de atribuciones por todos los órganos de gobierno del Consorcio.

Resulta conveniente delegar determinadas competencias de esta Presidencia en la Gerencia con el fin de mejorar la eficacia en la gestión del Consorcio.

Las competencias a esta Presidencia vienen atribuidas en los Estatutos del Consorcio y demás normativa aplicable, si bien si bien en algunos casos los límites cuantitativos sobre su ejercicio vienen establecidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Resolución

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La autorización y disposición de gastos hasta el importe máximo de 180.303,63 euros por expediente, en línea con el límite previsto para la Comisión Permanente.

2. El reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos derivados de dichos gastos autorizados.

3. La ejecución de los acuerdos adoptados por la Presidencia y la Junta de Gobierno en materia de gestión presupuestaria y operativa.

4. La remisión de expedientes administrativos a los órganos judiciales cuando asi sean requeridos.

5. La tramitación y aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:

5\.1 Transferencias de crédito dentro de un mismo Grupo de Función o para gastos de personal.

5\.2 Generación de créditos por nuevos ingresos.

5\.3 Ampliaciones de crédito en las aplicaciones declaradas ampliables por las Bases de Ejecución.

5\.4 Incorporación de remanentes de crédito.

Segundo. Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para sí, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Tercero. En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferidas por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 24 de julio 2026.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.